



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

**Cuernavaca, Morelos, a siete de febrero de dos mil veintitrés.**

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Civil número **769/2021-8**, formado con motivo de los recursos de **APELACIÓN** interpuestos por los abogados patronos de ambas partes, contra la **sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente civil número **337/2017-2**, relativo al juicio **ordinario civil reivindicatorio**, promovido por

[No.1] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** por su propio derecho y en su carácter de Apoderado legal de [No.2] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de [No.3] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; y

### RESULTANDO

1.- El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva, en el juicio ordinario civil señalado en el párrafo que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

antecede, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**“...PRIMERO.** Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, la vía elegida es correcta y las partes tienen legitimación para poner en movimiento este Órgano Jurisdiccional.

**SEGUNDO.** La parte actora [No.4] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, no acreditó su acción, por su parte, el demandado [No.5] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no demostró sus defensas y excepciones, por ende:

**TERCERO.** Se declara que al no haberse justificado la identidad del bien que se pretendía reivindicar con aquél que posee el demandado, por las consideraciones señaladas en el cuerpo del presente fallo, no se probó la acción ejercitada por [No.6] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra en contra de [No.7] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

**CUARTO.** Al no haber acreditado la parte actora la procedencia de su acción intentada, se ordena levantar la anotación preventiva que se ordenó realizar en el bien inmueble con folio electrónico **200762-1** propiedad de [No.8] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, por lo que **gírese** atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

**REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** a efecto de que se ordene a quien corresponda proceda a dar cumplimiento a lo antes señalado.

**QUINTO.** Toda vez que la parte actora no acreditó la procedencia de la acción ejercitada, no ha lugar a condenar a **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de los gastos y costas originados en la presente instancia, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”**

2.- Inconformes las partes actora y demandado con la resolución definitiva, interpusieron recurso de apelación, los cuales substanciados en forma legal, se resolvieron el diecisiete de mayo de dos mil veintidós (fojas 132 a 168, toca civil) en los siguientes términos:

**“PRIMERO.** Se **CONFIRMA** el auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, al haberse desistido la parte actora en el juicio natural del recurso de apelación que interpuso en contra de tal acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **REVOCA** la **sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente civil número **337/2017-2**, relativo al juicio **ordinario civil reivindicatorio**, promovido por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.10] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, \_\_\_\_\_ contra  
[No.11] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**;

**determinación cuyos puntos resolutivos deberán quedar en la forma y términos siguientes:**

**“...PRIMERO.** Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, la vía elegida es correcta y las partes tienen legitimación para poner en movimiento este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** La parte actora [No.12] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó los elementos constitutivos de su acción reivindicatoria; por su parte, el demandado [No.13] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no demostró sus defensas y excepciones; en consecuencia:

**TERCERO.** Se **DECLARA** que [No.14] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es la legítima propietaria de la fracción de terreno, cuyas medidas y colindancias se precisan a continuación:

Superficie total: 1, 222.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Al \_\_\_\_\_ Norte:  
[No.15] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**.

Al \_\_\_\_\_ Este:  
[No.16] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

Al Sureste:  
[No.17] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

Al Oeste:  
[No.18] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

**CUARTO.** Se otorga a [No.19] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, el pleno dominio sobre la fracción del bien raíz antes indicado.

**QUINTO.** Se **CONDENA** al demandado [No.20] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a entregar a la parte actora o a quien sus derechos represente, **la fracción inmueble precisada en el resolutive tercero** de esta resolución.

**SEXTO.** Se concede al demandado [No.21] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** el término de **CINCO DÍAS**, una vez que esta resolución cause ejecutoria, para que proceda a su cumplimiento, apercibido que de no hacerlo, se estará a las reglas de la ejecución forzosa.

**SÉPTIMO.** Se **CONFIRMA** la anotación preventiva que se ordenó realizar en el bien inmueble con folio electrónico 200762-1 propiedad de [No.22] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, por lo que **gírese** atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** a efecto de que ordene a quien corresponda

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*proceda a dar cumplimiento a lo antes señalado.*

**OCTAVO.** Se **ABSUELVE** al demandado del pago de la prestación reclamada en el inciso **C).**- del escrito inicial de demanda.

**NOVENO. NO HA LUGAR A CONDENAR** al pago de gastos y costas del juicio en esta primera instancia, por lo que cada parte reportará los que hubiere erogado.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...”.**

**TERCERO.** Se **DECLARA SIN MATERIA** el recurso de apelación interpuesto por el demandado [No.23] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** contra la resolución precisada en el punto resolutivo primero de esta sentencia.

**CUARTO.** No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en esta segunda instancia.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.**

**3.-** Inconforme con la resolución

precitada,

[No.24] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de [No.25] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, promovió juicio de amparo directo, mismo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que le correspondió conocer al Tribunal Colegiado de Circuito del Decimoctavo Circuito Judicial del Estado y una vez sustanciado, fue resuelto el nueve de diciembre de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

*“**ÚNICO.** La Justicia de la Unión **ampara y protege** a [No.26] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, por propio derecho y en su carácter de apoderado de [No.27] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra el acto y por la autoridad, precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, para los efectos señalados en la parte final del presente fallo”.*

Así, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo precitada, esta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, procede a emitir nueva resolución en los siguientes términos:

### CONSIDERANDOS

**I.- De la competencia.** Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de los numerales 86, 89, 91 y 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado; en relación con los artículos 37, 41 y 44, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado, y numerales 518, fracción III, 530, 531 y 532, fracción I, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

**II.** Los motivos de inconformidad expuestos por los recurrentes (parte actora) [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8] y [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], aparecen consultables en el toca civil del juicio que se analiza a fojas de la 5 a la 57 y en lo que respecta a los agravios expuestos por el recurrente (parte demandada) [No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] aparecen a fojas de la 111 a 113 del toca civil, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**III.** La parte medular de la resolución de amparo es del tenor siguiente (lo subrayado y negritas es de esta Sala):

*“En el tercer concepto de violación el quejoso alega que la Sala responsable omitió considerar, al revocar la sentencia primigenia, que promovió la demanda **por su propio derecho** y como apoderado de [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], ya que en los resolutivos únicamente menciona a la persona moral.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*El concepto de violación es **fundado**.*

*De la demanda inicial se desprende que [No.32] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], por propio derecho y como apoderado de [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; sin embargo, de la sentencia reclamada se desprende que la Sala responsable determinó revocar la sentencia reclamada, resolviendo, únicamente, que la referida moral acreditó la acción intentada, sin que haga pronunciamiento alguno en relación con [No.34] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], quien, además de promover como apoderado, también promovió por su propio derecho.*

*Por tanto, al haber resultado fundado uno de los conceptos de violación, lo procedente es conceder la protección federal solicitada para los siguientes efectos:*

*a) Deje insubsistente la sentencia reclamada,*

*b) Dicte otra en la que, deje intocado lo que no fue materia de la concesión de amparo y, tome en cuenta que el juicio fue promovido por [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], por propio derecho y como apoderado de [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y resuelva lo que en derecho corresponda”.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**IV.-** Ahora bien, en acatamiento a la Ejecutoria de Amparo emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, siguiendo los lineamientos marcados por dicha autoridad federal, se dejó insubsistente la resolución emitida por este Tribunal de Alzada de diecisiete de mayo de dos mil veintidós y se procede a emitir nueva resolución en los términos que a continuación se detallan.

En primer lugar, respecto de la **idoneidad y oportunidad del recurso**. El recurso de apelación es **idóneo** para combatir la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el juicio ordinario civil reivindicatorio; por lo tanto, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I<sup>1</sup> del artículo 532 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos.

Respecto de la **oportunidad** del recurso, se considera que ambas partes lo interpusieron de forma oportuna, puesto que la sentencia definitiva se les notificó, el cinco de octubre de dos mil veintiuno (demandado foja 346, tomo II del expediente principal; actora foja 347

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 532.-** Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:  
I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables



## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*idem*); surtiendo sus efectos al día siguiente, siendo interpuesto el medio de impugnación el once de octubre del citado año por la parte demandada y el doce del mismo mes y anualidad, por la parte actora; por lo que tomando en cuenta que el plazo de cinco días que se establece en el artículo 534, fracción I, del Código Procesal Civil, empezó a correr el seis de octubre de dos mil veintiuno y concluyó el doce de ese mes y año en cita, se estima que ambas partes impugnaron en forma oportuna la sentencia materia de esta Alzada.

**V. Oportunidad de la expresión de agravios.** Mediante autos de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentadas a las partes interponiendo recurso de apelación, auto que les fue notificado el quince de octubre de dos mil veintiuno; sin embargo, mediante acuerdo de tres de noviembre del mismo año, se ordenó repetir las notificaciones citadas, en razón de que se omitió requerir a las partes para que acudieran dentro del plazo de diez días ante esta Alzada para presentar su escrito de agravios; por tanto, la notificación y el requerimiento correspondientes se efectuaron el cinco de noviembre -parte actora- y nueve de noviembre -parte demandada-; por lo que el plazo para que comparecieran ante esta instancia para expresar agravios, comenzó a correr para la accionante el ocho de noviembre y concluyó

el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno; y, para el demandado, el plazo transcurrió del diez al veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; presentándolos el día veintinueve de octubre de ese año la parte actora; y el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el demandado, concluyéndose así que los recurrentes comparecieron ante esta segunda instancia dentro de los diez días señalados en el artículo 536 del Código Procesal Civil del Estado, expresando los agravios que les irroga la resolución impugnada, los cuales se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones inútiles, y sin que la falta de transcripción produzca perjuicios a los apelantes, ya que dicha omisión no trasciende al fondo del presente fallo.

Orienta lo anterior, la tesis aislada del texto y rubro siguiente:<sup>2</sup>

**“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.** *El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a*

---

<sup>2</sup> Octava Época, No. Registro: 214290, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XII, Noviembre de 1993, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 288.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

*transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate".*

**VI. Actuaciones procesales relevantes.** Con el objeto de darle una mejor comprensión al presente fallo, es pertinente destacar las actuaciones procesales que anteceden al presente recurso.

Mediante escrito presentado el tres de junio de dos mil diecisiete, [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], por derecho propio y en su calidad de apoderado de [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] demandó de [No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], las prestaciones siguientes: la reivindicación de una fracción de aproximadamente [No.40]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; la posesión física y material de esa porción inmobiliaria; pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas del juicio.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por escrito presentado ante el juzgado de origen el doce de marzo de dos mil dieciocho, [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] contestó la demanda incoada en su contra; opuso como defensas y excepciones la falta de legitimación de la parte actora y la obscuridad de la demanda.

El once de junio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración, prevista por el artículo 371 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, a la que únicamente comparecieron los abogados patronos de las partes, licenciados [No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] por la parte actora y [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] por el demandado, y al no existir excepciones de previo y especial pronunciamiento, se procedió a resolver lo relativo a la legitimación de las partes, asimismo, se ordenó abrir el juicio a prueba por el término de ocho días común para ambas partes.

Los días treinta y uno de agosto y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; treinta de enero de dos mil diecinueve y veintitrés de octubre de dos mil veinte, tuvo verificativo la



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en la que se desahogaron las pruebas que ofrecieron las partes; se hizo constar que no existían pruebas pendientes por desahogar, por lo que se procedió a la etapa de alegatos, teniendo por formulados los de las partes y se citó a los litigantes para oír sentencia.

El cinco de noviembre de dos mil veinte, se dejó sin efectos la citación para sentencia, a fin de que se exhibiera el certificado de gravámenes del predio en litis.

De igual manera, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se dejó otra vez sin efectos la citación para sentencia, a fin de que el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, remitiera los antecedentes localizados en dicha institución, correspondientes al inmueble objeto de la litis.

El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, dictó sentencia definitiva en la cual se resolvió que la parte actora no probó la acción que ejercitó en contra del demandado, al no haberse justificado la identidad del inmueble que se pretendía reivindicar con aquel que posee el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

demandado, ni tampoco se hizo especial condena al pago de gastos y costas del juicio.

La anterior determinación es la que constituye la materia de Alzada.

**VII. Agravios de la parte actora en el juicio natural.** En su escrito de agravios, la parte actora -aquí apelante- expone fundamentalmente lo siguiente:

**A)** La sentencia materia de esta Alzada no es clara, congruente ni precisa; toda vez que el demandado confesó estar en posesión del predio colindante al de la parte actora, con lo cual se demostró, según el recurrente, el reconocimiento de la parte demandada de encontrarse en posesión del inmueble materia del juicio, reconocimiento que la propia A quo manifestó que existe en el asunto de origen, pues al examinar la legitimación pasiva de [No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], el natural estableció que está acreditada con lo referido en la contestación de la demanda, en el sentido de que el demandado refirió encontrarse en posesión del predio colindante al de la parte actora; sin embargo, al resolver el fondo del asunto, el titular de los autos concluyó que no se justificó la identidad del inmueble a reivindicar con el que posee el



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

demandado. Por ende, afirma el apelante, la resolución adolece de incongruencia interna.

**B)** El fallo reclamado también es incongruente externamente, en razón de que, según el discorde, se introdujeron cuestiones que no se hicieron valer por el demandado, ya que éste, al contestar la demanda, únicamente refirió que era propietario y se encontraba en posesión del inmueble ubicado en carretera [No.45]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], como lo acreditaba con la escritura pública número [No.46]\_ELIMINADO\_el\_No.\_76\_[76], inmueble con superficie real de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados; así mismo, el demandado opuso las excepciones de falta de legitimación y obscuridad de la demanda, porque supuestamente no se especificó la ubicación exacta de los mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados que se pretendían reivindicar, aduciendo que si bien hay diferencia entre la superficie asentada en la escritura pública mencionada y el área real es en razón de que la compraventa se llevó a cabo *ad-corporis*.

Sin embargo, el A quo consideró la existencia de un supuesto lote baldío entre el lote dos y el lote tres, que no constituyeron parte de la litis de origen, consideración hecha con base en la

ampliación del dictamen que le fue solicitado al perito tercero ingeniero [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien concluyó entre otras cuestiones lo siguiente:

*“... en la colindancia Noroeste del lote denominado ‘lote 2’, colindante con el ‘lote 3’ existe un terreno baldío que no contempla el propietario del ‘lote 2’, ni el propietario del ‘lote 3’, tal es el caso que puede ser una fracción de lo faltante al ‘lote 1’, con una superficie adicional de novecientos treinta y seis metros cuadrados, correspondiente al mismo propietario del ‘lote 2’...”*

Por tanto, para el apelante, se vulneró el principio de congruencia externa, puesto que se introdujeron cuestiones que no se hicieron valer por las partes, debido a que el demandado en ninguna parte de su escrito de contestación a la demanda incoada en su contra mencionó ni opuso como excepción la existencia de un lote baldío entre los lotes dos y tres, los cuales no forman parte de la litis.

En apoyo de su argumento, el apelante citó la tesis de epígrafe “SENTENCIA, CONGRUENCIA INTERNA Y EXTERNA”.

**C)** La sentencia de origen conculca los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil en vigor; porque para el apelante se valoraron



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

indebidamente las probanzas allegadas al sumario, en contravención a las leyes de la lógica y la sana crítica.

Así, para el inconforme, es errado el criterio del natural en el sentido de que en el asunto de origen no se aportaron los elementos de pruebas y de convicción que permitan arribar a la certeza respecto de las medidas y colindancias reales de los predios en cuestión; ya que contrario a ello, el hoy apelante afirma que de los dictámenes periciales se puede apreciar que los expertos designados coinciden esencialmente en determinar que:

\* La fracción "A" ocupa una superficie mayor a la señalada en la escritura pública [No.48] **ELIMINADO el número 40 [40]**.

\* Que el lote 1 físicamente tiene una superficie menor a la señalada en la escritura [No.49] **ELIMINADO el número 40 [40]**

Para ello, el apelante insertó la tabla que se reproduce a continuación:

<b>ESCRITURAS</b>	<b>PERITO ACTORA</b>	<b>PERITO DEMANDADA</b>	<b>PERITO TERCERO</b>
FRACCIÓN A	4,391.35	4,306.51	4,376.13

2, 963.25			
LOTE 1	7,190.80	7,188.96	7,142.22
9,509.37			

**D)** Los peritos designados por la parte actora y por el juzgado, son coincidentes en señalar esencialmente las colindancias de la fracción ocupada por el demandado -respuesta a la pregunta h-, lo que se ilustra del modo siguiente:

***“... Pregunta h).- Que determine el perito las medidas, colindancias y superficie de la fracción ocupada por un predio sobre el otro anotando cuál excede en dimensiones.***

<b>Respuesta perito parte actora ARQ. AURELIO TOLEDO VELASCO:</b>	<b>Respuesta perito designado por el juzgado ING. GPE. LUCIO RAMÍREZ BRUGADA:</b>
<p>“... De la sobreposición en anexo III, se desprende la existencia de área ocupada por la fracción A y que pertenece al lote uno, misma que consta de:</p> <p><b>Superficie.- 1,428.10 m2 (mil cuatrocientos veintiocho punto diez metros cuadrados.)</b></p> <p><b>Medidas y</b></p>	<p>“</p> <p><b>Al Norte:</b> [No.52]_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble_[124].</p>



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

<p><b>colindancias:</b></p> <p><b>Al noreste.-</b> En línea ligeramente curva de [No.50] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]</p> <p><b>Al sureste.-</b> [No.51] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]</p> <p><b>Al suroeste.-</b> En 3.69 y 111.92 m con lote uno.</p> <p>La escritura que ampara la fracción "A", al realizar su trazo gráfico se vuelve inconsistente, la superficie contenida dentro de ese trazo prácticamente desaparece, <b>están mal sus medidas que colindan con calle.</b>"</p>	<p><b>Al Este:</b> En 103.30 metros colindando con fracción A.</p> <p><b>Al Sureste:</b> [No.53] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]</p> <p><b>Al Oeste:</b> [No.54] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].</p> <p>Superficie total: 1,222.09 metros cuadrados.</p>
--	---

Por su parte, el perito del demandado no contestó la interrogante anteriormente citada, según se lee en el dictamen de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

**E)** Prosigue su disenso el apelante señalando, en relación con lo anterior, que:

\* La colindancia **norte** y **este** del perito tercero suman 112.13 m<sup>2</sup> con apertura de calle y fracción "A" y **noreste** del perito de la actora sumadas es de **114.58 m<sup>2</sup>** con apertura de calle y fracción "A".

\* La colindancia **sureste** determinada por el perito tercero es de **16.10 m<sup>2</sup>** con apertura de calle y el perito de la actora determinó **16.46 m<sup>2</sup>** con apertura de calle.

\* La colindancia **oeste** el perito tercero determinó sumados los tres tramos **116.26 ,2** con lote 1 y el perito de la actora al **suroeste** determinó sumados los metros cuadrados **115.61 m<sup>2</sup>** con lote 1.

\* El perito tercero señaló que, de acuerdo al levantamiento realizado de su parte, **existe una ocupación de 1222.09 metros**, conforme a la sobreposición que realizó de los predios, lo que gráficamente se aprecia en el plano anexo al dictamen con clave 3; y, el perito de la parte actora determinó que hay una diferencia de **1428.10 m<sup>2</sup>**.

\* **En el plano denominado clave 3, la diferencia de metros determinada por el perito tercero, se encuentra en la colindancia Oeste de la fracción "A" y Este del lote 1**, no así entre los lotes 2 y 3, como se asentó en la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ampliación del dictamen presentada el dieciocho de agosto de dos mil veinte, en la que, según el discorde, se introdujo a la litis un supuesto lote baldío entre los lotes 2 y 3, inmuebles que no forman parte de la litis, ni el lote baldío.

\* En la ampliación de dictamen antes referida, el perito tercero asentó que la fracción "A" tiene una diferencia de más de **1,413.38 m<sup>2</sup>**, lo que es coincidente, afirma, con lo determinado por el perito designado por el ahora recurrente, quien estableció que hay una superficie de **1,428.10 m<sup>2</sup>**, **lo que a la vez, es coincidente con la prestación reclamada por el aquí recurrente: 1,421 m<sup>2</sup>**.

**F)** En la ampliación de dictamen del perito tercero –dieciocho de agosto de dos mil veinte– las colindancias de los predios coinciden con las asentadas en el peritaje de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, este último realizado conforme a las documentales exhibidas en autos, al levantamiento topográfico que se realizó en ambos predios, la sobreposición de los planos y la estimación del área faltante; por lo que el señalamiento hecho por el propio experto en la ampliación de su dictamen en el sentido de que las colindancias le fueron señaladas por la parte actora y su perito, en nada afecta, difiere o infiere en el dictamen primero.

**G)** En la junta de peritos llevada a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cabo el treinta y uno de enero de dos mil veinte, el perito designado por el juzgado a la pregunta 13 formulada por la actora, respondió:

“... PREGUNTA: En respuesta ‘C’ de la ampliación de puntos propuesta por la parte actora se pregunta con claridad y exactitud, si alguno de los predios rebasa la superficie del contiguo y en cuánto, el perito anota dos excedentes que tiene la fracción ‘A’ 1413.38 m<sup>2</sup> y 1222.09 m<sup>2</sup>. Con cuál de estas dos superficies es la que rebasa la fracción ‘A’ al lote uno?”.

“... RESPUESTA.- En obvio de las respuestas dadas **el excedente es de 1413.38 metros cuadrados, y el de 1222.09 es un planteamiento de propuesta siguiendo las medidas de la documental del actor,** la posibilidad que sea esta superficie a su favor, ya que en mi dictamen así como en las preguntas realizadas en este acto son conforme al cuestionario realizado y a lo que se observó físicamente, no hay tal diferencia, error o dolo, ya que el faltante que tiene la fracción del actor es de 1413.38 metros cuadrados y la segunda es un supuesto que tiene que resolver el juzgador, siendo que le estoy dando un planteamiento, mas no una afirmación de los hechos, por todo lo narrado en el presente interrogatorio.”

Por tanto, afirma el apelante, al existir coincidencia en la superficie y colindancias precisadas por los peritos de la actora y tercero, es indiscutible que el A quo sí contaba con elementos de prueba suficientes que le crearan convicción respecto a la certeza de las medidas y colindancias reales de los predios en cuestión, máxime la confesión expresa del demandado de encontrarse en posesión del predio colindante al de la hoy



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recurrente; y, por ello, según el discorde, contrario a lo ponderado por el natural, sí se justificó la identidad del bien que se pretende reivindicar con el que posee el demandado.

**H)** Para el apelante, es errado lo determinado por el A quo en el sentido de que no se acreditó la identidad del inmueble que se pretende reivindicar con el que ocupa el demandado, pues, contrario a lo establecido por el A quo en el sentido de que el demandado adquirió previamente su predio y está perfectamente delimitado, no así el de la parte actora en su colindancia **poniente**, tales razonamientos, según la ahora disconforme, no tienen relevancia ni trascendencia, pues no justifican que el demandado indebidamente ocupe una superficie mayor a la establecida en la escritura pública número cincuenta mil cuarenta y cinco ya referida.

En relación con lo anterior, el apelante aduce que el hecho de que los peritos sean coincidentes en señalar que el demandado adquirió primero la fracción "A", no le da derecho ni justifica que el demandado [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] se haya apropiado de la superficie que los expertos manifestaron ocupa en demasía, siendo claro que esa superficie excedente pertenece al predio colindante, esto es, al de la parte actora, aquí inconforme, al ser este predio el único

colindante al poniente con el perteneciente al demandado.

**I)** Por lo que respecta al argumento del A quo en el sentido de que no se acreditó la identidad del inmueble a reivindicar con el que posee el demandado, debido a que el predio de la parte ahora recurrente carece de limitación física en el lado poniente, por ser un predio de su propiedad -lote 2-, y que el bien raíz del demandado está perfectamente delimitado, según el apelante, tal consideración es insuficiente para resolver como se hizo, porque:

\* El perito de la hoy disconforme y el perito tercero son coincidentes en la superficie y colindancias de la fracción de terreno que el demandado ocupa en demasía en relación con la señalada en la escritura pública número cincuenta mil cuarenta y cinco; diferencia que, según la apelante- también se desprende de las superficies que indicó el perito de la parte demandada, quien asentó que el área física del inmueble ocupado por el demandado es de 4,306.851 m<sup>2</sup>, lo que coincide con lo dicho por los otros dos peritos. Por ello, la delimitación del inmueble no desvirtúa que físicamente cuenta con una superficie mayor a la establecida en la escritura pública antes referida.

\* Del avalúo emitido por el perito tercero, se desprende que el demandado



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.56] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el treinta de mayo de dos mil siete, adquirió un predio con superficie de 2,963.00 m<sup>2</sup>, y que en esa data el inmueble no estaba delimitado con postes ni malla ciclónica; además de que dicha valuación corresponde a esa superficie, no la que ocupa físicamente el demandado.

\* El lote 2 no es materia de la litis, por lo que aun cuando tuviera una superficie real mayor a la establecida en la escritura pública correspondiente a dicho bien raíz, ello no incide en el presente asunto, además que la extensión real de dicho predio es de 11,797.65 m<sup>2</sup>, medida que coincide casi perfectamente con la asentada en la escritura pública, a saber, 11,790.83 m<sup>2</sup>.

Lo anterior se evidencia, según el apelante, con la respuesta dada por los peritos de la actora y el designado por el juzgado, a la pregunta 5 de las formuladas por la parte demandada en la ampliación de la pericial en materia de topografía y agrimensura; pregunta y respuestas del tenor siguiente:

**“... 5.- Que el perito determine si la superficie que ocupa físicamente en la actualidad el lote denominado lote 2 de la manzana 301 conforme a u clave catastral (que es propiedad de las partes actoras FELIE [No.57] **ELIMINADO el nombre completo [1]** Y [No.58] **ELIMINADO el nombre completo del ac****

**tor [2], que se encuentra y colinda en 135.3822 metros (colindancia obtenida conforme a la documental pública escritura número 625 de fecha 18 de marzo del 2019, que acompañó la actora como anexo tres) corresponde a la superficie del plano catastral que obra en autos a foja 226 de este expediente y escritura del mismo, determinando en su caso diferencias y causas de las mismas.”**

Respuesta del ARQ. AURELIO TOLEDO VELASCO (designado por la actora.):

“...R. La superficie obtenida por **mediación (sic) directa en campo del lote dos (2)**, quedó asentada en respuesta a pregunta que antecede, correspondiendo a **11,797.65 M2 (once mil setecientos noventa y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados)**, que comparada con la que la **Dirección General de Predial y Catastro** del municipio de Emiliano Zapata, plasma de este mismo lote con clave catastral 1200-02-301-009 siendo de **11,791.00 M2 [setecientos noventa y un metros cuadrados]** (sic), existiendo una diferencia de **6.65 M2 (seis punto sesenta y cinco metros cuadrados)**, comparando lo encontrado

Respuesta del ING. GPE. LUCIO RAMÍREZ BRUGADA (perito designado por el juzgado):

“... R. Conociendo las medidas del **‘Lote 2’** con levantamiento topográfico realizado en campo, **la superficie física son 11,797.65 metros cuadrados**, comparando con la superficie de **plano catastral con clave 1200-02-301-009 que tiene una superficie de 11,791.00 metros cuadrados**, la diferencia de superficie de la documental con levantamiento topográfico realizado en campo es de más de 6.55 metros cuadrados. Siendo el caso con **escritura se tiene una superficie de 11,793.83 metros cuadrados, y comparándolo con la superficie física de**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

físicamente con lo que se plasma en la escritura que tiene una superficie de 11,790.83 M2 (once mil setecientos noventa punto ochenta y tres metros cuadrados), existiendo una diferencia de 6.82 (seis punto ochenta y dos metros cuadrados), se insiste corresponde a una diferencia mínima, encontrándose contenido dentro de los límites de tolerancia permitidos de manera sobrada, existiendo correspondencia física y documental, **significando existencia de identidad del predio 2 (dos)**, (subrayado y negrillas énfasis añadido por la recurrente).”

**11,797.65 metros cuadrados, existe una diferencia de más 6.82 metros cuadrados, siendo mínima la diferencia y estando en los parámetros permitidos.**

(Subrayado y negrillas énfasis añadido por la apelante.)

Lo anterior significa que el lote 2 no tiene dentro de su superficie los metros faltantes del lote 1, sino la fracción “A”, que es propiedad del demandado

[No.59] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, propiedad que colinda al lado Oriente con el lote 1, pues las colindancias Norte, Este y Sur, son con apertura de calle.

**J)** El razonamiento del A quo en el sentido de que la parte demandada fue quien adquirió previamente su predio en relación a la

operación de compraventa del predio colindante que realizó la ahora recurrente, para ésta, es irrelevante ya que no justifica que el demandado indebidamente ocupe una superficie mayor a la establecida en la escritura pública número cincuenta mil cuarenta y cinco multi aludida, con la que acreditó su propiedad, documental en la que claramente se aprecia -afirma la disidente- que el predio tiene una superficie total de 2,963.25 m<sup>2</sup>. Por tanto, no debe soslayarse que dicha escritura pública tiene valor indiciario pleno por tratarse de un documento público y que es el documento idóneo donde se establecen y determinan la superficie del predio y sus colindancias.

Asimismo, constan las escrituras públicas quince mil cincuenta y tres, de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y, catorce mil, que data del cuatro de julio de ese año; probanzas que, según la disidente, acreditan que las medidas, colindancias y superficies de los predios objeto del juicio fueron determinadas desde su lotificación, por lo que en nada beneficia que el demandado haya adquirido primero su predio, si desde su lotificación la superficie del mismo quedó determinada en 2,963.25 m<sup>2</sup>.

En vista de lo anterior, aduce el apelante, el hecho de que los peritos coincidan en que el demandado adquirió primero la fracción "A" no justifica que se haya apropiado de la superficie



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que ocupa en demasía, pues conforme a la escritura de propiedad exhibida por el demandado, su predio tiene un área menor a la que el demandado ocupa.

Asimismo, asegura el apelante, el hecho que el predio del demandado esté delimitado, ello no desvirtúa que físicamente tiene un excedente en metros considerable contra la superficie establecida en la escritura pública y el plano catastral.

**K)** De igual manera, para el recurrente, es errado que la superficie cuya reivindicación pretende no forma parte del terreno perteneciente al demandado, sino al diverso identificado como lote 2; en razón de que del instrumento notarial en el que consta la compraventa de ese lote 2, se desprende que tiene una superficie de 11,790.83 m<sup>2</sup>; extensión que coincide prácticamente a la perfección con la medida que físicamente obtuvieron los peritos designados por la parte hoy disidente y el perito tercero, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

LOTE 2		SUPERFICIE
PERITO ACTORA	PARTE	11,797.65 M2
PERITO	PARTE	NO RINDIÓ

DEMANDADA	AMPLIACIÓN.
PERITO TERCERO	11,797.65 M2
ESCRITURA	11,790.83 M2
CATASTRO	11,791.00 M2

Conforme al cuadro anterior, el hoy apelante asevera que la anterior coincidencia casi perfecta de las medidas del lote 2, permite establecer que ese lote 2 no tiene dentro de su superficie los metros faltantes del lote 1, sino la fracción “A” propiedad del demandado, la cual colinda al lado Oriente con el lote 1, pues las colindancias Norte, Este y Sur son con apertura de calle, lo cual, afirma, debió generar en el A quo certeza respecto a la identidad del predio a reivindicar con el que posee el demandado; esto es, si el faltante del lote 1 perteneciente al ahora inconforme estuviera considerado en la superficie física del lote 2 (también propiedad de la parte actora), la medición física de este segundo inmueble debería ser mayor a la señalada por los peritos de la accionante y tercero en sus respectivas ampliaciones de dictámenes, lo que no aconteció así, según se desprende de la pregunta 5 referida en el inciso **I)** de este apartado.

El apelante invocó la tesis intitulada “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

### PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.”

**L)** La respuesta dada por el ARQUITECTO AURELIO TOLEDO VELASCO a la pregunta 6 formulada por la parte demandada, fue descontextualizada por el A quo, quien únicamente valoró una porción de esa contestación:

“... Arquitecto AURELIO TOLEDO VELASCO, perito nombrado por la parte actora, es coincidente por cuanto a sus conclusiones, con los hechos expuestos en el escrito de demanda presentada por [No.60] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, señalando que los metros que faltantes (sic) al predio de la parte actora, corresponden a los metros excedentes del predio colindante con el demandado, también es cierto que el profesionista antes citado, que fue nombrado por la parte actora, ha manifestado entre otras cosas, en el presente juicio, como se advierte del contenido de la junta de peritos, que efectivamente la parte demandada fue quien adquirió previamente su predio en relación a la operación de compraventa del predio colindante que realizó la hoy actora, así también, reconoció que al momento de realizar su peritaje, no consideró las medidas establecidas en el plano catastral para conocer la delimitación del inmueble, sino que éstas les fueron indicadas por la parte actora, a través del personal que labora en su empresa y que la oficina de Catastro es una oficina de gobierno cuya finalidad principal es el ser recaudadora, por lo que la información que proporciona no

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*es idónea para indicar las colindancias de los inmuebles, correspondiendo dicha cuestión al Registro Público de la Propiedad, así también el perito de la parte actora al responder la cuarta repregunta que le fue formulada por la parte demandada, por cuanto a que dijera si los señalamientos que le realizó el personal de la parte actora, eran los límites correctos y cómo se cercioró de dicha circunstancia, respondió que si realmente dichos límites no eran los correctos, por existir discrepancias entre los límites señalados en la escritura y los que físicamente advirtió, no se atrevía a decir que fueran los límites correctos, por lo que se advierte por parte de esta autoridad, que el propio perito de la parte actora, no tuvo certeza, ni pudo verificar que efectivamente los límites que se le indicaron al momento de realizar las medidas correspondientes al peritaje que en materia de topografía le fue encomendado, efectivamente fueran los correctos, tan es así que mediante escrito de cuenta 5495, el perito de la parte actora, refirió necesitar de informes y planos de terceros para poder tener mayor certeza al momento de dar respuestas a los puntos cuestionados con motivo de la ampliación de dictamen pericial que se requirió en el presente juicio.”*

En relación con la ponderación anterior, el apelante reitera, por una parte, sus argumentos relacionados a que la antigüedad de la compraventa que hizo el demandado de la fracción “A”, no justifica que se apropie de los metros cuadrados que quiera respecto de los predios



## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colindantes, pues la escritura pública de compraventa es el documento idóneo donde se establecen y determinan la superficie y colindancias de los predios.

En lo tocante a la consideración del A quo sobre la respuesta del perito antedicha, en la parte que dice:

*“...reconoció que al momento de realizar su peritaje, no consideró las medidas establecidas en el plano catastral para conocer la delimitación del inmueble, sino que éstas les fueron indicadas por la parte actora, a través del personal que labora en su empresa y que la oficina de Catastro es una oficina de gobierno cuya finalidad principal es el ser recaudadora, por lo que la información que proporciona no es idónea para indicar las colindancias de los inmuebles, correspondiendo dicha cuestión al Registro Público de la Propiedad,...”*

Sobre lo antes transcrito, el ahora disidente manifiesta que es importante señalar la respuesta íntegra que dio el perito a la pregunta 6 formulada por el demandado, a efecto de que no se descontextualice la opinión del arquitecto AURELIO TOLEDO VELASCO, como indebidamente -asevera el apelante- hizo el juez natural en perjuicio de la parte actora; por ello, señaló en sus agravios lo siguiente:

**“... 6.- Que diga el perito en base a su dictamen**”

**si el plano catastral que aparece a fojas (sic) 226 es coincidente con su levantamiento realizado.”**

Respuesta del perito designado por la actora:	Respuesta del perito del demandado:	Respuesta del perito tercero:
<p>“...R. No, no es coincidente y ni parece que deba basarme en él para buscar o lograr la coincidencia, esto debido a que catastro es una dependencia de gobierno con fines principalmente de recaudadora de rentas y para señalar ubicación de los inmuebles, nunca para determinar colindancias, para ello, está la dependencia Registro Público de la Propiedad que en su caso corresponde con la escritura, mencioné que la dirección de Catastro señala ubicación a través de su clave catastral de 12 dígitos, los cuatro primeros corresponden a municipio, los dos siguientes a la zona, a</p>	<p>“... R. No, el plano catastral que se exhibe en la foja antes mencionada no coincide con lo físicamente levantado y mostrado por el perito representado por la parte actora.”</p>	<p>“...R. No.”</p>



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

continuación tres para manzana y los últimos tres para el lote.”		
--	--	--

De lo transcrito, afirma el apelante que los tres peritos son coincidentes en responder que el plano catastral no encaja con el levantamiento topográfico que realizaron, lo que es verdaderamente relevante, asevera, pues efectivamente no hay convergencia porque el predio del demandado ocupa en exceso una superficie de terreno que no le correspondía y que le hace falta al ahora discorde, lo que advirtieron todos los peritos.

Asimismo, aduce la recurrente, no es relevante si ella les proporcionó a los peritos las medidas, puesto que los expertos tuvieron acceso a las escrituras públicas y planos catastrales de los predios controvertidos, teniendo la obligación de verificar físicamente lo que se les estaba indicando, además de que el perito que ella designó sólo indicó que no le parece que deba basarse en el plano catastral para buscar o lograr una coincidencia, lo cual no significa que no haya considerado los planos catastrales de los predios materia de la litis, pues se advierte del dictamen presentado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho y ampliación del dictamen presentada el tres de marzo de dos mil veinte, que sí fueron

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

considerados los planos catastrales.

**M)** En relación con el agravio antes resumido, la apelante afirma que la consideración del A quo hecha del modo siguiente: *“... así también, reconoció que al momento de realizar su peritaje, no consideró las medidas establecidas en el plano catastral para conocer la delimitación del inmueble, sino que éstas les fueron indicadas por la parte actora, a través del personal que labora en su empresa y que la oficina de Catastro es una oficina de gobierno cuya finalidad principal es el ser recaudadora, por lo que la información que proporciona no es idónea para indicar las colindancias de los inmuebles, correspondiendo dicha cuestión al Registro Público de la Propiedad, así también el perito de la parte actora al responder la cuarta repregunta que le fue formulada por la parte demandada, por cuanto a que dijera si los señalamientos que le realizó el personal de la parte actora, eran los límites correctos y cómo se cercioró de dicha circunstancia, respondió que si realmente dichos límites no eran los correctos, por existir discrepancias entre los límites señalados en la escritura y los que físicamente advirtió, no se atrevía a decir que fueran los límites correctos, por lo que se advierte por parte de esta autoridad, que el propio perito de la parte actora, no tuvo certeza, ni pudo verificar que efectivamente los límites que se le indicaron al momento de realizar las medidas correspondientes al peritaje que en materia de*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*topografía le fue encomendado, efectivamente fueran los correctos, tan es así que mediante escrito de cuenta 5495, el perito de la parte actora, refirió necesitar de informes y planos de terceros para poder tener mayor certeza al momento de dar respuestas a los puntos cuestionados con motivo de la ampliación de dictamen pericial que se requirió en el presente juicio”.*

Sobre la consideración anterior, la disidente aduce que el juez natural descontextualizó la respuesta del perito, por lo que transcribió la pregunta 4 y la contestación que a dicha interrogante hizo su perito:

**“... CUATRO: A la diecinueve directa y su respuesta que diga el perito, si los señalamientos que hizo el personal del actor como lo refiere en su respuesta es el límite correcto y cómo se cercioró de ello dada su experticia.**

**R:** *Y sí realmente no son los correctos, el correcto porque existen diferencias entre lo estipulado en la escritura con lo físico como ya se señaló razón por la cual no me atrevo a decir que sean los correctos”.*

De la respuesta anterior se desprende, según la apelante, que el perito claramente dijo que sus puntos de partida fueron con apoyo en la escritura, y que sí había diferencias entre lo estipulado en la escritura y lo

físico, esto último advertido por los tres peritos, por lo que el recurrente insiste en que conforme a esa conclusión pericial, se verificó en campo el excedente de la superficie de la fracción “A” y el faltante del lote 1.

**N)** El perito de la parte demandada, ingeniero

[No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en respuesta a la repregunta segunda formulada por la ahora apelante, cuyo tenor es el siguiente:

*“... Con relación a la respuesta dada a la pregunta directa identificada con el número 19 que diga el perito ¿por qué tomó como referencia los puntos de colindancia y vértices que aduce le proporcionó el perito de la parte actora en lugar de realizar directamente el declarante las mediciones correspondientes?”*

**R.** *Tomo los puntos ya que yo desconozco los linderos y vértices del predio en mención, para esto es el propietario o su representante tiene que indicarme cuáles son los linderos de su propiedad, una vez identificados procedí a medirlos con el equipo que hago mención en mi peritaje y que los vértices fueron recorridos en compañía del representante de la parte actora, de esta forma me baso para yo poder manifestar las dimensiones y linderos del predio en cuestión, en ningún momento el representante de la parte actora me indicó medidas para yo asentarlas en mi peritaje, sólo se manifestaron los linderos del predio en cuestión”.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De la respuesta anterior, según la discorde, se confirma que ella únicamente manifestó los vértices y linderos y cada perito de acuerdo a su experticia técnica y herramientas corroboró lo manifestado por la ahora recurrente; además, el perito citado manifestó que es el propietario o su representante quien tiene que indicar cuáles son los linderos por desconocerlos el experto, por lo que se justifica que haya sido la actora quien señaló los vértices y linderos, ello aunado a la ausencia de la parte demandada a la visita de campo de los peritos.

Ñ) Por lo que refiere el A quo que el perito de la parte actora -aquí recurrente- por escrito número 5495 (el cual transcribió en lo conducente) manifestó necesitar de informes y planos de terceros para poder tener mayor certeza al momento de dar respuesta a los puntos cuestionados con motivo de la ampliación del dictamen pericial; según la inconforme, es equívoco e ilegal, porque en términos del arábigo 464 del Código Procesal Civil en vigor, el perito usó la facultad que le otorga el citado precepto legal para auxiliarse de informes y documentación provenientes de terceros para emitir un dictamen certero y lo más apegado a la realidad; lo cual no significa que el experto no tuviera certeza de cuáles son las medidas y colindancias reales de los predios materia de la litis, como desacertadamente,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

reitera la disidente, sostuvo el titular de los autos.

**O)** En relación con lo anterior, la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, exhibió copia certificada de la escritura pública número 15053, que contiene la transmisión en propiedad en ejecución de fideicomiso y la extinción parcial del mismo, en favor de la propia fideicomisaria que otorga BANCO NACIONAL DE MÉXICO, PARTE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., por instrucciones del Comité Técnico en el Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable número 110948-9, en favor de [No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], respecto del lote resultante de la fusión y lotificación de predios, localizada en la carretera Temixco-Emiliano Zapata, catastralmente identificado con la cuenta [No.63]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; documental de cuyo punto tercero -afirma- se desprende que la superficie de ese inmueble es de 11,790.83 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en cincuenta y tres metros ocho mil cuatrocientos veintisiete milésimas, con apertura de calle.

Al Este: en ciento treinta y cinco



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

metros tres mil ochocientos veintidós milésimas, con lote número 1.

Al Sur: en quince metros mil veintinueve milésimas, con camino Temixco-Emiliano Zapata; y

Al Noroeste: en ciento sesenta y nueve metros seis mil doscientas treinta y cuatro milésimas con lote número 3.

La anterior zona, medidas y colindancias, para la disidente, coinciden casi a la perfección con las señaladas por el arquitecto AURELIO TOLEDO VELASCO, perito designado por la parte actora y el perito tercero ingeniero [No.64] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; según se advierte -asegura- de sus escritos de ampliación de dictamen, conforme a los cuales se prueba plenamente que el lote 2 no contiene los metros excedentes que afirman el perito de la parte demandada y el designado por el juzgado.

**P)** Por cuanto a la escritura pública 14,000, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene la autorización de fusión de las fracciones "RESTO" con la fracción "D" y apertura de calle, así como la lotificación en 17 lotes, del predio ubicado en carretera Temixco-Emiliano Zapata, se desprende -asevera- que la fracción "A" perteneciente al demandado tenía

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desde ese año, un área de 2,963.25 m<sup>2</sup>, superficie que conservó después de la fusión y lotificación.

Por otra parte, de la aludida escritura pública y del dictamen del perito de la parte ahora apelante, se advierte que:

\* El lote 2, propiedad de la accionante, coincide casi a la perfección en la superficie y colindancias citadas por el perito.

\* El lote 1, también perteneciente a la actora, tiene una superficie menor a la que le corresponde conforme a la escritura pública citada.

\* La fracción "A", propiedad del demandado, tiene una superficie mayor a su lotificación original.

La escritura pública número 14,000 no fue valorada por el A quo; omisión que según la apelante contraviene la buena fe procesal, pues si bien es cierto dicha documental no fue ofrecida por las partes, también es verdad que obra en autos y está referida en los antecedentes de la diversa escritura pública número 15053, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, amén que ambos instrumentos notariales (números 14000 exhibida en copia simple y 15053 exhibida en copia certificada) fueron allegados al juicio por el perito designado por el juzgado, quien es su auxiliar en la



## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

administración de justicia; además, esas probanzas no fueron impugnadas ni objetadas por las partes.

En estas condiciones, argumenta la parte hoy discrepante, es desacertado que el natural consideró que la parte actora debió exhibir todos los antecedentes registrales de los predios en contienda, para poder verificar la identidad del bien cuya reivindicación se pidió, puesto que fueron allegados al sumario por el perito tercero, además de que los antecedentes registrales de un inmueble a reivindicar sólo son exigibles cuando se trata de determinar cuál de las partes tiene mejor título para poseer el predio, lo que no ocurre en la especie, según la apelante; amén de que la prueba idónea para acreditar la identidad del bien cuya reivindicación se demanda, es la pericial en materia de topografía.

En apoyo de su disenso, la apelante invocó la tesis de rubro “PRINCIPIO DE BUENA FE PROCESAL. OBLIGA A NO PREJUICIAR DE FALSA LA PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA EN COPIA SIMPLE FOTOSTÁTICA.”

**Q)** Para la apelante, el A quo desacertadamente estimó que no se acreditó la identidad del bien raíz reclamado con el que posee el demandado; sin embargo, según la recurrente, tal elemento de la acción reivindicatoria sí se probó

con la confesión del demandado [No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], quien al contestar la demanda incoada en su contra y absolver posiciones, aceptó estar en posesión de la fracción inmobiliaria cuya reivindicación se demandó; además de que así se corrobora con las escrituras públicas referidas.

En efecto, para la discorde, del desahogo de la confesional a cargo del demandado, en diligencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, particularmente de las posiciones 1, 2, 3, 8, 9 y 10, se desprende que [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] confesó tener la posesión de una fracción de 1,421 metros cuadrados del predio identificado como lote 1 resultante de la fusión y lotificación de predios, zona localizada en la carretera Temixco-Emiliano Zapata, Morelos; fracción que adujo poseer porque adquirió *ad corpus* dicho inmueble; circunstancia que, junto con los títulos de propiedad de los predios en litis, debieron crear convicción en el titular de los autos que el demandado ocupa ilegalmente una fracción de terreno perteneciente a la hoy inconforme, máxime que la adquisición *ad corpus* únicamente vincula a las partes compradora y vendedora del predio, no así a terceros.

En apoyo de sus motivos de disenso, la apelante citó las tesis intituladas:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“ACCIÓN REIVINDICATORIA. SUS ELEMENTOS”.

“ACCIÓN REIVINDICATORIA. PRUEBAS PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL BIEN”.

“ACCIÓN REIVINDICATORIA. CUANDO EXISTE DUDA RESPECTO DE LA IDENTIDAD DEL PREDIO RECLAMADO, LA PRUEBA IDÓENA ES LA PERICIAL”.

**R)** Prosigue su disenso la parte apelante aseverando que absurdamente el A qu estableció la existencia de un terreno baldío entre los lotes 2 y3, con superficie de 936 m2, extensión que puede ser la porción faltante al inmueble perteneciente al aquí disconforme; conclusión que aduce, se hizo con base en el peritaje a cargo del experto designado por el propio juzgado, ingeniero [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], sin considerar las escrituras públicas 15,053 y 14,000 antes aludidas, de las cuales, reitera, se desprenden las medidas y colindancias de los predios en litis, sin que de tales instrumentos notariales se advierta que entre los lotes 2 y 3 existe un supuesto terreno baldío; además de que tal hecho -existencia de un lote baldío entre los predios 2 y 3- no fue opuesto en el apartado de defensas y excepciones del demandado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**S)** En relación con el agravio resumido en el inciso R) precedente, para llegar a la conclusión de que entre los lotes 2 y 3 existe un terreno baldío, el perito tercero se basó en la referencia de una persona quien dijo ser trabajadora de [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; sin embargo, el experto no pudo determinar que efectivamente así haya sido; menos aún pudo concluir que esa persona tuviese derecho real alguno sobre el lote 3.

**VIII. Resumen de los agravios expuestos por la parte demandada en el juicio de origen.** En su pliego de agravios, la parte demandada esgrime como argumentos fundamentales, lo siguiente:

En el fallo de origen se conculcan los artículos 105, 106, fracción III, en relación con los numerales 154, 156, 157, 158 y 159, fracción V, del Código Procesal Civil, pues se desatendió el principio de exhaustividad.

Ello, porque según el aquí también recurrente, al estudiar la acción principal, el juez natural estableció que la parte demandante no acreditó su acción, pues no demostró la identidad y propiedad del bien inmueble que pretendió reivindicar.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

Por tanto, afirma el demandado hoy apelante, el titular de los autos debió condenar a la accionante al pago de gastos y costas del juicio, conforme a lo estatuido en el artículo 159, fracción V, del Código Adjetivo Civil; pues debió analizar la intención maliciosa de su contraria al haber pretendido hacer valer la acción reivindicatoria en contra del demandado, sin que hubiese acreditado la identidad del inmueble en litis.

**IX. Apelación preventiva.** La parte actora en el juicio natural se desistió del recurso de apelación que interpuso en contra del auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en el que se desechó la prueba de inspección judicial; recurso que se admitió en el efecto preventivo según acuerdo de nueve de julio de ese año (foja 259, tomo I del principal), por lo que ha lugar a **confirmar** y así se **confirma** el acuerdo de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado.

**X. Análisis de los agravios de la parte actora.** Por cuestión de método, dada la relación que algunos de los motivos de disenso antes resumidos guardan entre sí, el examen de ciertos de ellos se hará en forma conjunta y en orden diverso al de su exposición.

En ese sentido, en observancia a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ejecutoria de amparo que se cumplimenta en este acto, es importante señalar que el juicio que se analiza fue promovido por la parte actora [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], reclamando las prestaciones siguientes: la reivindicación de una fracción de aproximadamente [No.71]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; la posesión física y material de esa porción inmobiliaria; pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas del juicio, sin embargo, en el fallo emitido por la otrora Sala, que es materia del juicio de amparo se resolvió revocando el fallo de primer grado, se declaró procedente la acción reivindicatoria promovida por la parte actora [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], sin hacer pronunciamiento respecto de la persona física ([No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]) concluyendo entre otras cosas, que la persona moral es la legítima propietaria de la fracción de terreno, cuyas medidas y colindancias se precisan a continuación:

*Superficie total: 1,222.09 metros cuadrados.*

*Medidas y colindancias:*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

Al Norte:  
[No.74] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].

Al Este:  
[No.75] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].

Al Sureste:  
[No.76] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].

Al Oeste: En tres tramos de 7.31, 64.25 y 44.70 metros en línea ligeramente quebrada colindando con 'Lote # 1'.

Bajo esas premisas, es importante destacar lo señalado por la parte actora al presentar su escrito inicial de demanda, de manera concreta en el hecho marcado con el número 1, mismo que de manera literal establece lo siguiente:

“1.- Con fecha 18 de marzo de 2009, [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] y el señor [No.78] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], como parte compradora, celebraron con la sociedad denominada [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], como parte vendedora, contrato de compraventa respecto del inmueble con construcciones identificado como lote de terreno número número uno, resultante de la fusión y lotificación de predios, localizada en la carretera Temixco, en Emiliano Zapata, Morelos, inscrito ante el Registro Público de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico*

[No.80]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con **superficie de nueve mil quinientos nueve metros treinta y siete centímetros cuadrados**, con las medidas y colindancias que a continuación se describen como sigue:  
[...]

La compraventa mencionada consta en la escritura pública [No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10], otorgada ante la fe del Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, titular de la Notaria número Dos de la Novena Demarcación en el Estado de Morelos, que en copia certificada se acompaña a la presente demanda como anexo número tres”.

En ese tenor, con la finalidad de corroborar y estar en posibilidades de determinar si la acción reivindicatoria ha quedado corroborada en favor de la persona física [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] por su propio derecho y de la persona moral [No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], es necesario analizar la escritura pública número 652 de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Dos de la Novena Demarcación Notarial del Estado, en la que se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre [No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], representada por el señor [No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_L



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien comparece también por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo se les identificaría como “LA PARTE COMPRADORA”, y por la otra parte [No.87]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], representada por el señor [No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], a quien para efectos del contrato se le identificaría como “LA PARTE VENDEDORA”, destacando el contenido textual de la cláusula primera del mencionado contrato, que a la letra establece:

“PRIMERA.-

[No.89]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], representada como ha quedado dicho, vende bajo la modalidad de ad corpus a [No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y al señor [No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], quienes adquieren la primera las construcciones y el segundo el terreno, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número uno, resultante de la fusión y lotificación de predios, ubicado en la carretera Temixco, en Emiliano Zapata, con las construcciones ahí existentes, con la superficie y linderos que han quedado descritos en el antecedente primero de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen”.

En ese contexto, resulta evidente que tanto la persona moral denominada

[No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
como la persona física  
[No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], adquirieron la propiedad del bien inmueble objeto de la litis, de lo que se deduce que ambas estaban legitimadas activamente para poner en movimiento al órgano jurisdiccional y reclamar las prestaciones que se precisan en el escrito inicial de demanda, puesto que ello se advierte y comprueba con la copia certificada aludida con antelación, consistente en [No.93]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la fe de la Notaria Dos de la Novena Demacración y si bien es cierto, el citado contrato de compraventa fue celebrado por [No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.95]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] en su calidad de compradores, en lo que respecta la persona moral, sufrió un cambio de denominación a [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], tal y como se deduce del testimonio [No.97]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la fe de la Notaria Dos de la Novena Demacración, de lo que se colige que la parte actora del principal, cuenta con un título que la hace ostentarse como propietaria del inmueble sujeto a litis, documentales a las que se les confiere pleno valor probatorio en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

son suficientes para acreditar la legitimación activa de la parte actora.

Asimismo, este Tribunal de Alzada concluye que con la copia certificada de [No.98]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la fe de la Notaria Dos de la Novena Demarcación, relativa a la compraventa celebrada por [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] en su carácter de comprador, como se dijo con antelación se demostró la adquisición del inmueble controvertido, de lo que se aduce que indefectiblemente quedó acreditado que la parte actora tiene un título de propiedad del inmueble sujeto a litis, quedando entonces corroborado el primero de los elementos de la acción reivindicatoria, el cual consistente en demostrar la **propiedad de la cosa que reclama.**

De igual manera, en observancia y cumplimiento a la ejecutoria de amparo, es importante mencionar que el segundo elemento relativo a que el demandado tenga la posesión, como atinadamente lo refiere la juez primigenia se encuentra debidamente acreditado con la contestación de demanda efectuada por [No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] de la cual, se desprende su

reconocimiento de encontrarse en posesión del predio materia de juicio, tal y como lo refirió de manera textual en el hecho marcado como tres, que en su parte conducente expone lo siguiente:

“3.- El correlativo que se contesta es totalmente FALSO, ya que el suscrito delimité la propiedad de mi terreno desde el momento en que adquirí el mismo, **el cual tengo en posesión** pública, pacífica y a título de dueño...”

De lo anterior, se advierte una confesión espontánea, a la cual acertadamente se le concedió pleno valor y eficacia probatoria en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado, con lo cual, **se tiene por acreditado que la parte demandada [No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] se encuentra en posesión del inmueble que reclama la parte actora [No.103] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y persona moral [No.104] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, que colinda con el bien inmueble del promovente y respecto del cual se refiere, se encuentra en posesión de una fracción del mismo. Sirve de apoyo por identidad de razones jurídicas los siguientes criterios jurisprudenciales:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*Época: Novena Época Registro: 176353 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Enero de 2006 Materia(s): Civil Tesis: VI.1o.C. J/22 Página: 2180*

**“CONFESIÓN FICTA. SU EFICACIA EN MATERIA CIVIL.** *No puede aceptarse que la confesión ficta carece de eficacia, cuando al contestar la demanda la misma parte a quien se declara confesa ha negado expresamente los hechos materia de la confesión. El hecho de negar la demanda produce como efecto jurídico arrojar sobre el actor la carga de la prueba de todos los elementos de su acción, y entre las pruebas admitidas por la ley se encuentra la confesión ficta, cuya eficacia no puede desconocerse por la circunstancia de que la demanda haya sido negada expresamente. Cuando no comparece sin justa causa la persona que haya de absolver posiciones incurre en violación del deber de contestar el interrogatorio formulado por su adversario, y ello no puede interpretarse salvo prueba en contrario, sino como admisión de los hechos que son legalmente objeto del interrogatorio; el no comparecer viene a probar que carece de valor para presentarse a admitir un hecho y un pretexto para no reconocer una verdad que redundaría en su perjuicio; en efecto, el silencio del interrogado se atribuye a la conciencia de no poder negar un hecho ante la presencia judicial y bajo protesta de decir verdad, pues según se ha afirmado la confesión es un fenómeno contrario a la naturaleza del hombre, siempre presto a huir de lo que puede dañarle. Como la parte*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*demandada en el momento de negar la demanda no se enfrenta al dilema de mentir o aceptar la verdad ante el Juez bajo protesta, sino sólo persigue el propósito de obligar a su contrario a que pruebe sus aseveraciones, tal negativa no puede constituir ninguna presunción contraria a los hechos admitidos como ciertos por virtud de la confesión ficta”.*

*Época: Novena Época Registro: 179077 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXI, Marzo de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: XIX.2o.30 A Página: 1096*

**“CONFESIÓN. LA CONSTITUYE LO EXPUESTO POR LA DEMANDADA EN SU CONTESTACIÓN EN UN JUICIO TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** *Conforme a lo establecido en el artículo 251 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, la valorización de las pruebas que deba hacerse en los juicios de que conozca el Tribunal Fiscal se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles local, en cuyo artículo 306 prevé: "La confesión puede ser expresa o tácita; expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley."; resulta claro que la naturaleza jurídica de lo expuesto por la demandada en su contestación, participa de una confesión, cuando en ella se aceptan hechos que le*



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*perjudican y como tal debe ser valorada”.*

Ahora bien, en lo que respecta a los agravios resumidos en la parte considerativa del presente fallo, **son esencialmente fundados.**

Lo anterior se estima así en razón de que, contrario a lo aseverado por el titular de los autos, en el sentido de que la parte actora no acreditó el tercer elemento de la acción reivindicatoria que ejercitó, consistente en demostrar la identidad del inmueble cuya restitución se reclama, con el bien raíz que es poseído por el demandado, se estima que sí se demostró dicho requisito, con los medios probatorios siguientes:

Copia certificada de la escritura pública número cincuenta mil cuarenta y cinco, volumen mil cuatrocientos cuarenta y cinco, página 223, de fecha quince de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Público, en Funciones de Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal (fojas 99 a 154 del tomo I de autos); instrumento notarial al cual se le concede valor probatorio, en términos de los artículos 437, fracción IX, y 491 del Código Procesal Civil en vigor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el Estado, por tratarse de copia certificada por fedatario público en ejercicio de sus funciones.

En ese instrumento público consta, entre otros actos jurídicos, el identificado como C).- CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], por su propio derecho y en su carácter de apoderado de los señores [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] como parte vendedora y [No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] (ahora demandado) como comprador del bien inmueble identificado como FRACCIÓN “A” resultante de la división de la fusión de tres fracciones del predio ubicado en [No.115]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos, con clave catastral [No.116]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral\_[68].

En relación con la compraventa anterior, se precisa en la cláusula primera, que el bien objeto de la compraventa antes citada, tiene la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

superficie medidas y colindancias precisadas en el punto primero del capítulo de antecedentes, que en lo conducente se lee (foja 112 reverso, tomo I de autos): superficie de dos mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados (2,963.25 m<sup>2</sup>); medidas y colindancias:

*Al Norte: 8.10 metros con apertura de calle.*

*Al Noreste: 27.10 metros, 10.10 metros y 8.10 metros con apertura de calle.*

*Al Sureste: en 29 metros, 20.45 metros con apertura de calle.*

*Al Oeste: 101.71 metros con fracción resto del predio que se divide.*

Así, con la probanza anterior se permite establecer que [No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] adquirió mediante compraventa el bien raíz identificado con la cuenta catastral [No.118]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral\_[68], con superficie de dos mil novecientos sesenta y tres metros veinticinco centímetros cuadrados (2,963.25 m<sup>2</sup>.)

El hecho anterior se encuentra corroborado con la contestación del demandado [No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a los hechos 3 y 5 de la demanda, en los términos siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“... 3.- El correlativo que se contesta es totalmente FALSO, ya que el suscrito delimite (sic) la propiedad de mi terreno desde el momento en que adquirí el mismo, el cual tengo en posesión pública, pacífica y a título de dueño el bien inmueble ubicado en la [No.120] **ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, el cual consta de una superficie real de 4,357 metros cuadrados esto desde la realización de la compra del citado inmueble mismo que fue debidamente protocolizado y pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número Cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la escritura número [No.121] **ELIMINADO el número 40 [40]** y fue precisamente en ese año 2009 cuando el suscrito (sic) contraté al señor [No.122] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, para poner los postes y malla ciclónica que delimitan mi predio con todos y cada uno de sus colindantes, desde este momento hago del conocimiento de este órgano jurisdiccional que la presente compra como obra en el anverso de la foja 17 cláusula séptima respecto al capítulo del Hecho Jurídico, el cual para mejor proveer me permito transcribir: **‘Las partes convienen en celebrar el presente contrato AD-CORPUS y no AD-MESURAM, por lo que de existir exceso o disminución en las medidas precisadas en la presente escritura no se reservan el ejercicio de cualquier acción derivada por tal situación’** por lo que si bien es cierto existe una diferencia de la superficie establecida en el citado testimonio realizado con motivo de la compraventa y la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*superficie real de la que el suscrito (sic) soy propietario esto en razón de que como fue debidamente establecido en el acuerdo de voluntades motivo de la compraventa de mi bien inmueble el ya referido contrato se realizó AD-CORPUS, y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno resulta totalmente falso de toda falsedad que el suscrito (sic) haya desposeído de una fracción de terreno de la hoy actora, de la cual insiste de manera maliciosa no precisa en su demanda inicial cuál es la supuesta fracción de terreno que le fue desposeída por el suscrito (sic) lo cual me deja en estado de indefensión y me genera incertidumbre jurídica.” (Fojas 91 y 92, tomo I de autos.)*

*“... 5.- El correlativo que se contesta es FALSO, esto en razón de que del contenido de la escritura pública que anexa el hoy actor lo único que acredita es que es propietaria de un bien inmueble, del cual el suscrito (sic) NUNCA ha desposeído ninguna fracción o porción de terreno, la cual nuevamente insisto de manera maliciosa, la misma nunca precisa en su demanda inicial a qué porción se refiere. Ya que como lo acreditaré en el momento procesal oportuno el suscrito (sic) he tenido la posesión pública, pacífica y título de dueño una porción de terreno con superficie de 4,357 metros cuadrados aproximadamente, la cual se encuentra debidamente legitimada en el contrato de compraventa realizada por el suscrito (sic) con la parte vendedora, el cual se realizó AD-CORPUS, y si bien es cierto la superficie de mi predio es mayor a la establecida en el plano catastral y superficie señalada en la citada escritura, el suscrito (sic) nunca he*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*desposeído de fracción o porción alguna del predio de la actor (sic) la cual nuevamente insisto de manera maliciosa y tendenciosa es omisa en precisar las colindancias de la supuesta fracción o porción de terreno que le fue desposeída por el suscrito.” (Fojas 92 y 93, tomo I del principal.)*

De lo transcrito se colige, desde que contestó la demanda incoada en su contra, [No.123]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] de manera espontánea aceptó expresamente que la superficie del inmueble que posee tiene una superficie total de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados (4,357 m<sup>2</sup>); esto es, un área mucho mayor a la que adquirió según el contrato de compraventa constante en la escritura pública número 50,045 ya referida, la cual refiere tener una superficie de 2,963.25 M<sup>2</sup>.

Asimismo, la aceptación anterior se robustece con la prueba confesional a cargo del demandado, desahogada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho (fojas 418 a 425, tomo I de autos); pues al absolverá las posiciones 1, 2, 3, 8, 9 y 10, el demandado dijo:

*“... 1. Que usted es propietario del predio que se identifica como Fracción A, resultante de la división de la fusión de 3 fracciones del predio ubicado en [No.124]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].*

**Respuesta:** Sí.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

**2.** Que usted adquirió el predio a que se refiere la posición inmediata anterior con una superficie de 2963.25 metros cuadrados.

**Respuesta:** Sí, pero esa propiedad fue adquirida ad-corpus desconociendo exactamente los metros que eran ya que fueron varias personas que me lo vendieron.

**3.** Que usted mediante la [No.125] ELIMINADO el número 40 [40], otorgada por el Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Público, en funciones de fedatario sustituto de la Notaría Pública Número 5, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por licencia otorgada a la Lic. Patricia Mariscal Vega, adquirió el predio descrito en la posición número uno.

**Respuesta:** Sí.

**...8.** Que usted ostenta la posesión de una fracción de aproximadamente 1421 metros cuadrados del predio que se identifica como lote de terreno número uno, resultante de la fusión y lotificación de predios, localizada en la carretera Temixco, en Emiliano Zapata, Morelos.

**Respuesta:** Sí.

**9.** Que usted tiene la posesión de un predio con superficie de total de aproximadamente 4384.25 m<sup>2</sup>.

**Respuesta:** Sí.

**10.** Que el predio del que usted ostenta la posesión y al que se refiere la posición número uno abarca una superficie mayor respecto de la que adquirió mediante la escritura pública número 50,045.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Respuesta:** *Sí, por haberse adquirido Ad Corpus.” (Fojas 412, 413 y 419 - reverso-del tomo I del principal.)*

Las respuestas antes precisadas, valoradas en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado, tienen valor probatorio, en razón de que de ellas se desprende la aceptación de hechos propios que perjudican al absolvente, como son: adquirió la fracción A resultante de la división de la fusión de tres fracciones del predio ubicado en la [No.126]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; que la superficie que compró es de dos mil novecientos sesenta y tres punto veinticinco metros cuadrados (2,963.25 m<sup>2</sup>); encontrarse en posesión de un inmueble con superficie total de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (4,384.25 m<sup>2</sup>); que esa área es mayor a la que el demandado adquirió en la compraventa constante en la escritura pública [No.127]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la fe del licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Público, en funciones de fedatario sustituto de la Notaría Pública Número 5, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por licencia otorgada a la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA.

Ahora bien, de lo antes expuesto se aprecia que el bien cuya reivindicación pretende la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

parte actora -aquí apelante- forma parte de un inmueble mayor, por lo que para determinar la identidad de la fracción inmueble a reivindicar, la prueba pericial es la idónea para dilucidarlo, según se desprende de las tesis siguientes:

***“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito***

***Novena Época***

***Materias(s): Civil***

***Tesis: IX.1o.91 C***

***Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Febrero de 2007, página 1599***

***Tipo: Aislada***

***ACCIÓN REIVINDICATORIA. NO ES NECESARIO QUE EN LA DEMANDA SE INDIQUEN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN QUE SE RECLAMA, CUANDO SE MANIFIESTA QUE ÉSTE SE ENCUENTRA DENTRO DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN.*** No es

*necesario que en la demanda en la que se ejercita la acción reivindicatoria de un inmueble, se indiquen las medidas y colindancias de éste cuando, según se manifiesta, se encuentra dentro de otro que tiene mayor extensión, pues se trata de un dato que el propio actor puede ignorar y respecto del cual se requieren conocimientos técnicos para dilucidarlo, por lo que la única obligación del accionante es demostrarlas durante el juicio mediante las pruebas respectivas, de entre las cuales tiene singular relevancia la pericial. Sostener lo contrario, implicaría obligar al reivindicante a desahogar una pericial sobre la superficie que, según dice, la*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*tiene ilegalmente en su poder el demandado, antes de iniciar el juicio”.*

**“Octava Época**

**Materias(s): Civil**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XI, Marzo de 1993, página 196**

**Tipo: Aislada**

**ACCION REIVINDICATORIA. COMO REGLA GENERAL LA PERICIAL ES MEDIO PROBATORIO IDONEO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE.** *El elemento de la acción reivindicatoria consistente en la identidad del inmueble reclamado, no puede acreditarse con el señalamiento de un domicilio por la parte actora, para emplazar a juicio al demandado, y que en ese lugar lo localice el diligenciario, puesto que evidentemente la identificación del predio requiere de prueba directa en ese sentido como puede serlo la pericial, para así llegar a la certeza de que un inmueble determinado, es el mismo que pretende el actor, sin excluir desde luego, alguna otra que resulte apta para tal fin, como la confesión o bien la circunstancia de reconvenir la usucapión, o cualquier otra que lleve a una conclusión cierta de identificación”.*

En esta tesitura, para acreditar la identidad del bien inmueble poseído por el demandado con el que pretende reivindicar la parte actora, en el juicio de origen se aportaron las periciales siguientes:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

1.- Pericial en materia de Topografía, expedida por el arquitecto AURELIO TOLEDO VELASCO, perito designado por la parte actora - aquí apelante-, probanza a la que se le otorga valor indiciario conforme a lo establecido en los artículos 458, 461, 465 y 490 de la Ley Adjetiva Civil del Estado; por reunir los requisitos que exigen los artículos 461 y 465 fracción I del invocado cuerpo adjetivo civil.

De dicho dictamen se desprende lo siguiente:

### **“... ANTECEDENTES**

*I. Escrito inicial de demanda y contestación a la misma.*

*II. Escritura pública número 652, libro dos de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número dos de la novena demarcación notarial en el Estado de Morelos, Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, ante quien se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1], representada por el señor [No.129] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de compradora y por otra parte como vendedora la moral denominada [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1], representada por el señor [No.131] ELIMINADO el nombre completo [1], respecto del inmueble con construcciones identificado como lote de terreno número uno, resultante de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la fusión y lotificación de predios localizado en la carretera Temixco, en Emiliano Zapata, Morelos, con las siguientes:

**Superficie.-** En 9,509.37 M2 (nueve mil quinientos nueve punto treinta y siete metros cuadrados)

### **Medidas y colindancias**

Al norte.- En 63.1655 M con apertura de calle

Al este.- En 101.7068 M con fracción "A" Guardería

Al sureste.- En 43.3139 M con apertura de calle.

Al sur.- En 34.7483 M con camino Temixco, Emiliano Zapata

Al oeste.- En 135.3822 M con lotes número dos

**III.** Escritura 50,045, volumen 1,445, página 223, de fecha 15 de junio de 2007, pasada ante la fe del notario público número cinco licenciada Patricia Mariscal Vega, ante quien se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre

[No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.134]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.135]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.137]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.138]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.139]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*leto [1], como vendedores y por otra parte como comprador el C. [No.141] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto de la fracción 'A' resultante de la división de la fusión de 3 fracciones del predio ubicado en [No.142] ELIMINADO el domicilio [27], Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con la siguiente:*

**Superficie.- 2,963.25 M2 (dos mil novecientos sesenta y tres punto veinticinco metros cuadrados)**

### **Medidas y colindancias**

*Al norte en norte (sic).- En 8.10 M con apertura de calle.*

*Al noroeste.- En 27.10; 10.10 y 8.10 M con apertura de calle*

*Al sureste.- En 29.00; 20.45; con apertura de calle*

*Al oeste.- En 101.71 M con fracción resto del predio que se divide*

### **DICTAMEN**

#### **... Pregunta d)**

*Que el perito con el conocimiento de medidas, colindancias y superficie documentales de los predios descritos en los incisos a) y b) anteriores, colindantes entre sí; acuda físicamente a campo a verificar lo determinado en los documentos (escritura pública número 652, libro dos de fecha 18 de marzo del año 2009 y escritura pública número 50,045, de fecha 15 de junio de 2007), realizando la medición directa en campo de ambos predios, observando el comportamiento, describiéndolo.*

#### **Respuesta**

*De la medición física realizada en*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*campo en los términos anotados se obtuvieron:*

**PARA EL LOTE UNO**

**Superficie.- 7,190.80 M2 (siete mil ciento noventa punto ochenta metros cuadrados)**

**Medidas y colindancias**

**Al noroeste.-** *En línea ligeramente quebrada de dos tramos 48.92 y 6.64 M con apertura de calle vialidad Cd. De la Confección.*

**Al noreste.-** *En 111.92 y 3.69 M con área que ocupa la fracción 'A'*

**Al sureste.-** *En línea quebrada de tres tramos 21.17; 6.17 M con apertura de calle vialidad de la Cd de la Confección y 34.75 M con carretera Federal Temixco- E. Zapata.*

**Al suroeste.-** *En 133.57 M con lote dos*

**PARA LA FRACCIÓN 'A'**

**Superficie.- 4391.35 M2 (Cuatro mil trescientos noventa y uno punto treinta y cinco)**

**Medidas y colindancias**

**Al noreste.-** *En línea curva de 12.86; 29.83 y 27.92 M con apertura de calle, vialidad de la Cd de la Confección*

**Al oriente.-** *En sector circular que va de noreste a sureste de 32.19 M con apertura de calle vialidad de la Cd de la Confección*

**Al suroeste.-** *En 111.92 M con lote*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

uno

*Lo observado de la medición física directa encontré:*

*Que el lote uno a pesar de existir prácticamente correspondencia en las medidas perimetales de su polígono con diferencias mínimas, con lo documental la superficie sí difiere, tanto que **esta diferencia corresponde a la cantidad de 2,318.57 M2** (dos mil trescientos dieciocho punto cincuenta y siete metros cuadrados). Siendo menor la física que la documental.*

*Por cuanto a la **fracción 'A'** la diferencia es de **1,418.10 M2** (mil cuatrocientos veintiocho punto diez metros cuadrados), siendo mayor la ocupada actualmente por la demandada y menor la que ampara la escritura aludida.*

### **... Pregunta h)**

*Que determine el perito las medidas, colindancias y superficie de la fracción ocupada por un predio sobre el otro, anotando cuál se excede en dimensiones*

### **Respuesta**

*De la sobreposición expuesta en anexo III, se desprende la existencia de área ocupada **por la fracción 'A'** y que **pertenece al lote uno**, misma que consta de:*

**Superficie.- 1,428.10 M2 (mil cuatrocientos veintiocho punto diez metros cuadrados)**

### **Medidas y colindancias**

**Al noreste.-** *En línea ligeramente curva de 12.86 M con apertura de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

calle Vialidad Cd de la Confección en misma orientación 101.72 M con fracción 'A'

**Al sureste.-** En 16.46 M con apertura de calle vialidad Cd de la Confección

**Al suroeste.-** En 3.69 y 111.92 M con lote uno

La escritura que ampara la fracción 'A', al realizar su trazo gráfico se vuelve inconsistente, la superficie contenida dentro de ese trazo prácticamente desaparece, **están mal sus medidas que colindan con calle.**

**Pregunta i)**

Que el perito se sienta con la libertad de ampliar sus observaciones para coadyuvar a una mejor solución del presente juicio.

**Respuesta**

Toda vez que el suscrito (sic) me constituí en los inmuebles motivo de la pericial, y habiendo escudriñado la documentación que obra en autos, insisto en que efectivamente existe una afectación de la fracción 'A' sobre el lote uno, que se encuentra plasmado y para mayor ilustración exhibo plano denominado Anexo III.

Por otra parte la escritura que ampara la fracción 'A', al realizar su trazo gráfico se vuelve inconsistente, la superficie contenida dentro de ese trazo prácticamente desaparece, **están mal sus medidas que colindan con calle.**

**... Pregunta k)**

Que exponga sus conclusiones

**Respuesta**

**Me parece que de lo expuesto se**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

### ***puede concluir:***

*\* De la medición en campo del lote uno resultante de la fusión y lotificación de predios localizado en la carretera Temixco, en Emiliano Zapata, Morelos, me resulta una superficie menor a la establecida en la escritura [No.143]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40], atribuido este hecho a la fracción de terreno ocupado por la demandada, propiedad del actor.*

*\* De la medición en campo de la fracción 'A' resultante de la división de la fusión de 3 fracciones del predio ubicado en [No.144]\_ELIMINADO\_el domicilio\_[27], Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, resulta una superficie mayor a la establecida en la [No.145]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40], lo que es debido a que esta fracción 'A' contiene una fracción que es propiedad del actor.*

*\* Las medidas de la fracción 'A' descritas en escritura, son excesivamente discrepantes con lo físico, mientras que en esta escritura, resulta la suma de sus tramos en línea curva un total de 102.85 MI, mientras que las físicas dan un total 143.43 MNI (ciento cuarenta y tres punto cuarenta y tres metros cuadrados). Por consecuencia las superficies también son discrepantes, la de escritura resulta graficada 442.35 M2 debiendo ser 2,963,25 M2, se concluye la existencia de errores en esta escritura, con independencia de que la medición física resultan 4,391.35 M2 (cuatro mil trescientos noventa y uno punto treinta y cinco metros cuadrados). Existiendo una diferencia de 1,428.10 M2 (mil cuatrocientos veintiocho punto diez*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*metros cuadrados) **siendo esta superficie la que tiene en posesión indebidamente la fracción 'A' y que es propiedad de la actora. [...]**"*  
(Fojas 309 a 316, tomo I de autos.)

2.- Igualmente, la pericial en materia de Topografía y Agrimensura, rendido por el arquitecto

[No.146]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

perito designado por el demandado; probanza a la que se le da valor indiciario en términos de los arábigos 458, 461, 465 y 490 del Código Procesal Civil en vigor; por satisfacer los extremos que exigen los numerales 461 y 465 fracción I del citado Código Adjetivo Civil.

De ese dictamen se destaca lo siguiente:

*"... El predio en mención (perteneciente a la parte actora) al momento de los trabajos se encuentra ocupado por una construcción de tipo nave industrial; siendo este de topografía plana con pendiente natural hacia Av. Temixco del 2% aproximadamente y un desnivel pronunciado sobre el mismo lindero.*

*De forma trapezoidal, cuenta con una **superficie física de 7,188.961 m<sup>2</sup>** y un **perímetro de 366.147 ml**, esto recabado mediante levantamiento topográfico con equipo denominado **'estación total'**, el cual es un instrumento electro-óptico utilizado en topografía, cuyo funcionamiento se apoya en la tecnología electrónica. [...]*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*Predio (el de la actora) que también se encuentra registrado ante la Dirección General de Catastro del municipio de Emiliano Zapata, con número de **cuenta catastral [No.147] ELIMNADA la clave catastral [68]**, según copia original certificada del plano catastral que a la vista tuvo con fecha 31 de julio del año en curso, emitida por la dirección de predial y catastro del municipio de Emiliano Zapata, Morelos...*

*De este mismo plano catastral se desprende un dato sobresaliente que alienta la idea de descartar la invasión al predio en mención, ya que, en referencia a los puntos y vértices manifestados como linderos por el perito del demandante no coinciden con lo manifestado en el plano catastral y que el metraje que piden se restituya está dentro del predio contiguo de su propiedad en el lindero poniente..." (Fojas 354 a 355, tomo I del principal.)*

3.- Pericial en materia de Topografía, Agrimensura y Valuación, rendido por el ingeniero **[No.148] ELIMINADO el nombre completo [1]**, perito designado por el juzgado de origen; medio probatorio al que se le confiere eficacia probatoria, en términos de los artículos 458, 461, 465 y 490 del Código Procesal Civil en vigor; por reunir los requisitos que exigen los artículos 461 y 465 fracción I del citado Ordenamiento Adjetivo Civil.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De ese dictamen se desprende lo siguiente:

**“... h). Que determine el perito las medidas, colindancias y superficie de la fracción ocupada por un predio sobre el otro, anotando cuál se excede en sus dimensiones.**

**R.** Se determina según levantamiento una ocupación de 1,222.09 metros de acuerdo a la sobre posición (se aprecia gráficamente el plano anexado con Clave 3)

Al Norte	[No.149]_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble_[124]
Al Este	En 103.30 metros colindando con Fracción ‘A’
Al Sureste	En 16.10 metros colindando con [No.150]_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble_[124]
Al Oeste	En tres tramos de 7.31, 64.25 y 44.70 metros en línea ligeramente quebrada colindando con ‘Lote # 1’
Superficie total	1,222.09 metros cuadrados.

**i) Que el perito se sienta con la libertad de ampliar sus observaciones para coadyuvar a una mejor solución del presente juicio.**

**R.** Se observa que la colindancia Este para el actor y la colindancia Oeste para el demandado ya existía antes



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*de la compraventa por la parte demandada, así también que la suma de las colindancias para el actor en su perímetro según documental es 378.3167 ml y según levantamiento físico 366.54 ml, en la parte demandada en su perímetro según documental es de 204.66 ml y según levantamiento físico 288.67 ml.*

**...k) Que exponga sus conclusiones.**

*Al realizar los levantamientos de ambos predios, la parte actora no tiene limitación física hacia el poniente por ser de su propiedad, y el predio del demandado está perfectamente delimitado en su perímetro, el área que se estima como faltante se calculó en base a las documentales presentadas por las partes, y se da respuesta puntal a cada pregunta planteada conforme a mi leal saber y entender en la técnica.*

**...AMPLIACIÓN DE PUNTOS**

**...b).- Que el perito determine si los predios son colindantes entre sí.**

*R. Realizada la inspección judicial de cada predio, sus medidas, colindantes, ambos predios existe colindancia entre ellos, del actor con demandado al Oriente y del demandado con el actor al Poniente.*

**c).- Que el perito determine si alguno de los predios rebasa la superficie del contiguo, así como la superficie con que es rebasado el inmueble que sufre la pérdida de superficie.**

*De acuerdo a las documentales exhibidas en este expediente, resulta un total de superficie para el 'LOTE UNO' de 9,509.37 metros cuadrados y en el levantamiento topográfico*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*tomando las medidas obtenidas da un total de superficie de 7,142.22 metros cuadrados, le falta una superficie de 2,367.15 m<sup>2</sup>. Basándonos en la documental del predio conocido como 'FRACCIÓN A' da un resultado de superficie de 2,963.25 metros cuadrados y en comparación con levantamiento topográfico realizado da una superficie total de 4,376.63 metros cuadrados, por lo cual dicho predio tiene un excedente de 1,413.38 metros cuadrados, aun así le faltaría al actor una superficie de 953.77 metros cuadrados, aclarando según medidas documentales y recorriendo hacia el oriente resulta una superficie de 1,222.09 metros cuadrados, aun así le falta 1,145.06 m<sup>2</sup>. (Ver plano anexo Clave 3).*

**d).- Que el perito señale cómo llegó a determinar que existe afectación de un inmueble sobre el otro, argumentando su dicho.**

**R.** *A compulsa de las documentales exhibidas en este expediente, el levantamiento topográfico, realizado los planos correspondientes, basándome en dichas medidas obtenidas por los mismos, comparando los planos obtenidos tanto por la documental como por levantamiento realizado, se sobrepone y resulta la superficie de afectación entre ambos predios. (1,222.09 M<sup>2</sup>) [...]” (Fojas 384 a 389, tomo I del principal.)*

Los anteriores medios de convicción, adminiculados entre sí, valorados en términos del artículo 490 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, permiten arribar a las conclusiones siguientes:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Conforme al levantamiento en campo de las medidas y colindancias de los inmuebles pertenecientes a las partes, tales porciones de terreno presentan discrepancias en su superficie, medidas y colindancias respecto de las asentadas en los títulos de propiedad de cada predio.

En el predio identificado como fracción "A" la superficie excedente es de 1,428.10 m<sup>2</sup>, según pericial a cargo del perito de la parte actora; y, de 1,222.09 m<sup>2</sup>, según el perito designado por el juzgado; superficies que coinciden con el área de 1,421.00 m<sup>2</sup> cuya reivindicación aproximada reclama la parte actora, aquí apelante; esto es, la superficie reclamada por la accionante se encuentra formando parte del predio propiedad del demandado [No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_mandado\_[3].

En estas condiciones, se considera que es el dictamen suscrito por el ingeniero [No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], perito designado por el juzgado de primera instancia, el que debe servir de base para establecer la superficie, medidas y colindancias de la fracción inmueble a reivindicar.

Ello es así, en razón de que el arquitecto AURELIO TOLEDO VELASCO, perito designado por la parte actora sólo atendió los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

antecedentes arrojados en la medición en campo y los datos que obtuvo de la escritura pública número 652, libro dos de fecha 18 de marzo del año 2009 y escritura pública número 50,045, de fecha 15 de junio de 2007, según se lee en la respuesta que el citado experto dio a la pregunta d) de su dictamen.

Por su parte, arquitecto [No.153]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], experto designado por la parte demandada, negó que la porción inmueble cuya reivindicación demanda la accionante forme parte del predio perteneciente al demandado, por lo que no se ocupó de establecer extensión, medidas o colindancias que en su caso pudieran corresponder a la fracción territorial excedente.

Así pues, se considera que es el dictamen del ingeniero [No.154]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], perito designado por el juzgado el más confiable para establecer con precisión el área a reivindicar, porque su experticia se basa en la compulsión de las documentales exhibidas en el expediente de origen, el levantamiento topográfico, planos catastrales, planos obtenidos con base en la documentación ofrecida por las partes y como resultado del levantamiento topográfico realizado, así como la sobreposición de tales planos.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ello, aun cuando la parte actora [No.155]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] y persona moral

[No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en su escrito inicial de demanda afirmaron que la superficie a reivindicar es de 1,421 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados); sin embargo, como ya se dijo, es el dictamen del perito tercero el que atendió mayores elementos para determinar la superficie que realmente ocupa el demandado

[No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], la cual abarca una extensión de 1,222.09 m<sup>2</sup>, y, por ende, se determina que es esa la fracción inmueble a reivindicar.

Sobre lo anterior, no pasa desapercibido que el arquitecto [No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], perito designado por el demandado, estableció en su dictamen que la superficie faltante al predio de la parte actora, se ubica entre los lotes 1 y 2, ambos pertenecientes a dicha parte accionante, no obstante la experticia anterior no está robustecida con alguna otra probanza, sino que está contradicha con la diversa experticia a cargo del arquitecto AURELIO TOLEDO VELASCO, designado por la actora; probanza a la que se le confiere valor indiciario en términos de los artículos 458, 461, 465 y 490 del Código Procesal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Civil en vigor; por reunir los requisitos que exigen los artículos 461 y 465 fracción I del citado Ordenamiento Adjetivo Civil.

De ese dictamen se desprenden estas conclusiones:

*“... Siguiendo la tónica de preguntas planteadas por la parte demandada me permito establecer cuadro comparativo de las sumas de las superficies que corresponden a los lotes 1 (uno) y 2 (dos), asentadas en escrituras públicas haciendo el comparativo con la suma de lo plasmado en planos catastrales que obran en foja 226:*

	Superficie de escrituras	Superficie de plano catastral	Diferencia
Lote 1 (uno)	9,509.37 M2	9,509.00 M2	
Lote 2 (dos)	11,791.83 M2	11,791.00 M2	
Superficie total	<b>21,300.20 M2</b>	<b>21,300.00 M2</b>	<b>0.20 M2</b>

*\* Esta cantidad de 0.20 M2 corresponde a la diferencia de las sumas entre documentales de los lotes 1 (uno) y 2 (dos), consistentes estos en escrituras de cada uno y planos catastrales, de igual forma, **DIFERENCIA QUE NOS DEJA CON TODA CLARIDAD QUE EXISTE IDENTIDAD PLENA Y TOTAL DE LOS LOTES 1 (UNO) Y 2 (DOS) PROPIEDAD DE LOS ACTORES.***

*\* Si bien es cierto que del cuadro expuestos (sic) en respuesta a*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

*pregunta 10 (diez) en donde resulta una diferencia de **1,384.45 M2 (mil trescientos ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados)** entre las sumas de los lotes 1 (uno) y 2 (dos), pareciéndome que debo repetir que se debe a que el sobrante de 1,416.40 M2 (mil cuatrocientos dieciséis punto cuarenta) lo tiene tomado actualmente la fracción 'A', faltándole físicamente esta cantidad al lote 1 (uno).*

*\* En respuesta a pregunta 11 (once) se hizo cuadro comparativo de la sumas (sic) de los lotes 1 (uno) y 2 (dos), de manera física y documental, correspondiendo este último a lo asentado en plano catastral que obra en foja 226, resultando de igual forma una diferencia de **1,384.25 M2 (mil trescientos ochenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados)**, que reitero se debe a que la fracción 'A' tiene tomados 1,416.40 M2 (mil cuatrocientos dieciséis punto cuarenta) lo tiene tomado actualmente la fracción 'A'. que corresponde físicamente al lote 1 (uno).” (Fojas 14 a 26, tomo II del sumario.)*

Asimismo, no pasa inadvertida la experticia rendida por el ingeniero **[No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, experto designado por el juzgado de origen. De esta pericial se observan las conclusiones siguientes:

### **“... CONCLUSIONES**

*Siendo que la parte actora no tiene limitación física en estos dos lotes (1 y 2) al ser de su propiedad, analizando las medidas perimetrales del Lote 1 según levantamiento topográfico da un total de **366.04 metros** y la medida*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*perimetral de la Escritura número 652 de fecha 18 de marzo del 2009 es de **378.3161 metros**, dando un total de diferencia de menos **12.2767 metros**, en donde la medida perimetral de la escritura es mayor a la medida perimetral de levantamiento topográfico, mientras que en el '**Lote 2**' la medida perimetral, resultado de levantamiento topográfico es de **473.91 metros** y según escritura número 4 de fecha 21 de diciembre del 2006, es de **473.9512 metros**, habiendo una diferencia mínima de más **0.0412 metros**, por lo cual las medidas perimetrales al estar correctas y/o mayores a la escritura, debería dar como resultado una superficie similar a las escrituras. Por lo tanto, es el caso que pudiera haber un error por el distinto método de medida realizada en las escrituras.*

*Realizando visita se observó que en la colindancia Noroeste del lote denominado 'Lote 2', colindante con el 'Lote 3' (según escrituras) existe un terreno baldío que no lo contempla el propietario del 'Lote 2' ni el propietario del 'Lote 3', tal es el caso que puede ser una fracción de lo faltante al 'Lote 1', con una superficie adicional de 936 m<sup>2</sup> correspondiente al mismo propietario de 'Lote 2'. (Ver plano anexo T-2)." (Fojas 123 a 139, tomo II del sumario.)*

El anterior medio de acreditación, ponderado en términos de los numerales 458, 461, 465 y 490 del Código Procesal Civil en vigor, no se le confiere valor probatorio alguno, dado que en las conclusiones de dicha probanza se asentaron datos que corresponden a los lotes 2 y 3, mismos que no



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

forman parte de la litis, misma que se centró en el lote 1 perteneciente a la parte actora y la fracción "A" propiedad del demandado.

Por cuanto hace a la junta de peritos llevada a cabo el veintitrés de octubre de dos mil veinte (fojas 218 a 225 del tomo II de autos); justipreciada en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor, se le concede valor indiciario, en razón de que de las respuestas a las preguntas hechas a los peritos [No.160] ELIMINADO el nombre completo [1] y AURELIO TOLEDO VELASCO, se advierte que ambos expertos sostuvieron sus dictámenes ponderados en párrafos que anteceden.

**En estas condiciones, al haberse demostrado la propiedad de la cosa que reclama la parte actora [No.161] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y persona moral [No.162] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y que el demandado está en posesión de la cosa perseguida, como atinadamente lo ponderó el juez natural en el considerando VI del fallo apelado, cuyos razonamientos y fundamentos se comparten por estimarlos apegados a Derecho y se tienen aquí por reproducidos para los efectos legales correspondientes; conforme a lo expuesto en**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**esta resolución, se concluye que también se demostró la identidad del bien inmueble que posee el demandado [No.163] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con la fracción inmueble que pretende reivindicar la parte actora aquí apelante, por lo que se declaran procedentes las pretensiones identificadas con los incisos A).- y B).- del escrito inicial de demanda.**

Consecuentemente, en atención al artículo 694, fracción II y último párrafo, del Código Procesal Civil en vigor, antes citado, la parte interesada deberá solicitar la ejecución correspondiente, pues la ejecución directa de la sentencia es a petición del interesado.

**Por cuanto al pago de daños y perjuicios, pretensión demandada en el inciso C).- del escrito inicial de demanda,** consistente en una renta mensual que deberá pagar el demandado por la ocupación ilegal del inmueble materia del juicio, hasta la total solución del asunto, fijada por perito y cuantificada en ejecución de sentencia; **así como al pago de la prestación marcada con el inciso D).- del mismo escrito inicial, relativa al pago de gastos y costas del juicio,** no ha lugar a pronunciarse sobre tales pretensiones, en razón de que la parte actora aquí apelante no esgrimió agravio alguno al respecto.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

Ello se estima así, en atención a que en términos de los artículos 537 y 550, fracción I, del Código Procesal Civil en vigor, que disponen:

**“ARTÍCULO 537.-** *De los agravios. La expresión de agravios deberá contener una relación clara y precisa de los puntos de la resolución impugnada que el apelante considere le lesionen; los conceptos por los que a su juicio se hayan cometido; y, las leyes, interpretación jurídica o principios generales de Derecho que estime han sido violados, o por inexacta aplicación o falta de aplicación.*

*De la misma manera podrá ser motivo de agravio el que en la sentencia se haya omitido estudiar alguno de los puntos litigiosos o de los medios de prueba rendidos, o que la resolución no sea congruente con las pretensiones y las cuestiones debatidas en el juicio. También deberán expresarse agravios en relación con las que se consideren violaciones cometidas a las normas esenciales del procedimiento. Además, en el escrito de expresión de agravios, deberá indicarse si el apelante ofrecerá pruebas, y los puntos sobre los que versarán, con sujeción a lo que previene el artículo 549 de este Código.”*

**“ARTÍCULO 550. Requisitos de la sentencia de segunda instancia.** *La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:*

**I.** *Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*el apelante, sin que pueda resolver cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes;*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que el Magistrado observe que la resolución combatida, en cuanto al fondo, viola un principio constitucional, si con ella se afecta el interés general y no sólo el particular del apelante en forma concreta;*

**II.** *Si el agravio versa sobre una defensa dilatoria distinta de la declinatoria o de las resueltas en la audiencia de conciliación o depuración, que haya sido declarada procedente en primera instancia y la resolución fuere revocatoria, decidiendo que debe entrarse a estudiar el fondo del negocio, la sentencia de segunda instancia resolverá de oficio, en su integridad, la cuestión debatida, fallando sobre los puntos materia del litigio;*

**III.** *En caso de que la sentencia de primera instancia apelada fuere absolutoria, por haberse declarado procedente alguna contrapretensión perentoria, si la resolución fuere revocatoria en este punto, decidirá también el fondo de la cuestión litigiosa en la forma en que se indica en la fracción anterior;*

**IV.** *Si hubiere recurso o incidente pendientes, salvo los que se refieren a ejecución o rendición de cuentas, y la sentencia decidiere el fondo del asunto, mandará que éstos queden sin materia y ordenará su archivo, una vez que la sentencia de segunda instancia cause ejecutoria;*



## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*V. Se resolverá en la sentencia lo que proceda respecto a condenación en gastos y costas; y,*

*VI. En todo lo demás serán aplicables a las sentencias de segunda instancia las reglas establecidas en este Código para las de primer grado”.*

De la exégesis de dichos preceptos legales se colige que el Tribunal de Alzada no está autorizado para revisar de oficio lo decidido por el juzgado de origen, sino que debe someterse a lo expuesto en los agravios expresados por la recurrente, máxime que el juicio versa sobre un asunto de carácter civil, por ende, no opera la suplencia de la deficiencia de la queja, en términos del numeral 1 del Código Procesal Civil del Estado; esto es, la parte inconforme debe proporcionar las bases necesarias para evidenciar la ilegalidad del fallo reclamado; ello, como ya se dijo, por no actualizarse en el presente asunto alguna de las hipótesis para que opere la suplencia de la deficiencia de la queja.

Así pues, en términos de la primera disposición legal supracitada, entre otros supuestos, en sus agravios las partes que se consideren afectadas con una determinación judicial, deben exponer los puntos de la resolución impugnada que estiman como lesivos y externar las razones por las que resultan contrarias a

Derecho, ya sea por inaplicación o inexacta aplicación de normas o su interpretación jurídica.

Por ende, como se dijo, al estar regida la apelación por el principio de estricto derecho, sin que el asunto de origen actualice alguna excepción a la aplicación de dicho principio, esta Sala está impedida para efectuar un estudio oficioso de esos tópicos, en razón de que no fueron controvertidos por la parte disidente.

En este tenor de ideas, ha lugar a **revocar** y así se **REVOCA la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente civil número **337/2017-2**, relativo al juicio **ordinario civil reivindicatorio**, promovido por [No.164] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y la persona moral [No.165] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra [No.166] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

**XI. Análisis de los agravios expuestos por la parte demandada.** En atención a que ha prosperado el recurso de apelación



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

interpuesto por la parte actora [No.167] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y la persona moral [No.168] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, y, por ende se ordena revocar la sentencia de primera instancia, los agravios de la parte demandada expuestos en contra de dicho fallo **han quedado sin materia.**

Lo anterior, en razón de que la parte demandada sustenta sus agravios en la actuación temeraria de la actora, quien en el fallo de primera instancia se determinó no acreditó su acción reivindicatoria; sin embargo, conforme a los fundamentos y razonamientos expuestos en la presente, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos para los efectos legales conducentes, se arribó a la conclusión de que, contrariamente a lo establecido por el A quo, la parte actora sí demostró su acción, por lo que se declaró procedente revocar el fallo dictado en primera instancia. Esto es, los asertos del demandado, hoy apelante, parten de una premisa -fallo de primera instancia- que ha quedado insubsistente, por lo que no existe materia sobre la cual hacer un pronunciamiento.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**XII. Gastos y costas en segunda instancia.** En términos del artículo 159 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el estado, no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas; por no actualizarse ninguna de las hipótesis de ley.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 105, 106, 530 y 550 del Código Procesal Civil vigente en el estado de Morelos, es de resolverse; y

### **SE RESUELVE**

**PRIMERO.** En cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo dictada en el **amparo 430/2022**, por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito en el Estado de Morelos, el diez de enero de dos mil veintitrés esta Sala dejó sin efectos la resolución de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia,

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** el auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, al haberse desistido la parte actora en el juicio natural del recurso de apelación que interpuso en contra de tal acuerdo.

**TERCERO.** Se **REVOCA** la **sentencia definitiva** de **treinta de septiembre de dos mil**



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**veintiuno**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente civil número **337/2017-2**, relativo al juicio **ordinario civil reivindicatorio**, promovido por **[No.169] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y la persona moral **[No.170] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra **[No.171] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; **determinación cuyos puntos resolutivos deberán quedar en la forma y términos siguientes:**

*“...PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, la vía elegida es correcta y las partes tienen legitimación para poner en movimiento este órgano jurisdiccional.*

**SEGUNDO.** La parte actora **[No.172] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y persona moral **[No.173] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó los elementos constitutivos de su acción reivindicatoria; por su parte, el demandado **[No.174] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no demostró sus defensas y excepciones; en consecuencia:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TERCERO.** Se **DECLARA** que  
[No.175] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado**  
**Patrono Mandatario [8]** y la  
persona moral  
[No.176] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**. son los  
legítimos propietarios de la fracción de  
terreno, cuyas medidas y colindancias  
se precisan a continuación:

Superficie total: 1,222.09 metros  
cuadrados.

Medidas y colindancias:

Al Norte:  
[No.177] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**.

Al Este:  
[No.178] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

Al Sureste:  
[No.179] **ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

Al Oeste: En tres tramos de 7.31, 64.25 y 44.70 metros en línea ligeramente quebrada colindando con 'Lote # 1'.

**CUARTO.** Se otorga a  
[No.180] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado**  
**Patrono Mandatario [8]** y la  
persona moral  
[No.181] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**. el pleno  
dominio sobre la fracción del bien raíz  
antes indicado.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: FRANCISCO HURTADO DELGADO

**QUINTO.** Se **CONDENA** al demandado **[No.182] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a entregar a la parte actora o a quien sus derechos represente, **la fracción inmueble precisada en el resolutive tercero** de esta resolución.

**SEXTO.** Se concede al demandado **[No.183] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** el término de **CINCO DÍAS**, una vez que esta resolución cause ejecutoria, para que proceda a su cumplimiento, apercibido que de no hacerlo, se estará a las reglas de la ejecución forzosa.

**SÉPTIMO.** Se **CONFIRMA** la anotación preventiva que se ordenó realizar en el bien inmueble con folio electrónico **200762-1** propiedad de **[No.184] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, por lo que **gírese** atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** a efecto de que ordene a quien corresponda proceda a dar cumplimiento a lo antes señalado.

**OCTAVO.** Se **ABSUELVE** al demandado del pago de la prestación reclamada en el inciso **C).**- del escrito inicial de demanda.

**NOVENO. NO HA LUGAR A CONDENAR** al pago de gastos y costas del juicio en esta primera instancia, por lo que cada parte reportará los que hubiere erogado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE  
PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...”.**

**CUARTO.** Se **DECLARA SIN  
MATERIA** el recurso de apelación interpuesto por  
el demandado  
[No.185] **ELIMINADO el nombre completo del  
demandado [3]** en contra la resolución precisada  
en el punto resolutivo primero de esta sentencia.

**QUINTO.** En virtud de lo expuesto en  
la parte final de este fallo, no ha lugar a condenar  
al pago de gastos y costas en esta segunda  
instancia.

**SEXTO.** Por los conductos  
adecuados, remítase copia certificada de la  
presente resolución al **Tribunal Colegiado en  
Materia Civil del Decimoctavo Circuito, del  
Estado de Morelos, en cumplimiento de la  
ejecutoria dictada en el amparo directo número  
430/2022,** para los efectos legales  
correspondientes.

**SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE  
PERSONALMENTE.** Con testimonio de esta  
resolución devuélvanse los autos al juzgado de  
origen y en su oportunidad archívese el toca como  
asunto concluido.



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**A S Í**, por **unanimidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Ponente en el presente asunto; y **Maestro en Derecho JAIME CASTERA MORENO**, integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Amparos Licenciada **ELENA MARLENE FLORES JIMÉNEZ** quien autoriza y da fe.

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución dentro del Toca Civil **769/2021-8-13**, derivado del expediente **337/2017-2**. Conste.

**FHD/AHG/nbs**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatarario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 2 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 13 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado  
Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil. 769/2021-8  
Exp. Num. 337/2017-2  
Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio  
Recurso: Apelación  
Amparo: 430/2022

Magistrado Ponente: **FRANCISCO HURTADO DELGADO**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.183 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco